



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo

Para usarse en la preparación de las declaraciones del **2002**

¿Es Usted Elegible?



Vea en esta publicación...

Ejemplos
Detallados

Requisitos de
Elegibilidad

Los Pagos Adelantados del
Crédito por Ingreso del Trabajo

Lo que usted deberá hacer si al leer su
Forma de Impuestos lo(la) envían aquí

TABLA DE CONTENIDO

Introducción–Comience Aquí **1**

- Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en pocas palabras
- ¿Qué deberé hacer si fui enviado(a) aquí al leer las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A?
- Cambios Importantes
- Recordatorios Importantes



Capítulo 1. Reglas para Todos **6**

- Usted deberá tener un número de seguro social válido
- Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”
- Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año
- Usted no puede presentar la Forma 2555 ó la Forma 2555–EZ
- Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,550 ó menos
- Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo



Capítulo 2. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a) **13**

- Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia
- Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo
- Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona



Capítulo 3. Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a) **21**

- Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad
- Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona
- Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona
- Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año



Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo **24**

- Límites del ingreso bruto ajustado
- La hoja de trabajo y los límites del ingreso del trabajo
- El *IRS* le calculará a usted el crédito
- Las Hojas de Trabajo A y B del Crédito por Ingreso del Trabajo



Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo **34**

- Procedimientos especiales que se deberán seguir si el *IRS* previamente le denegó el Crédito por Ingreso del Trabajo



Capítulo 6. Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2003

37

- Cómo puede usted recibir el crédito por ingreso del trabajo en su paga ahora



Capítulo 7. Ejemplos Detallados

41

- Cuatro ejemplos con muestras de anexos y hojas de trabajo llenas

Apéndice

51

- Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2002
- Cómo obtener ayuda con los impuestos
- Índice
- Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

Introducción – Comience Aquí

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo?

El Crédito por Ingreso del Trabajo es un crédito tributario para ciertas personas que trabajan y reciben menos de \$34,178. Un crédito tributario significa normalmente más dinero para usted y reduce la cantidad de impuesto que usted tiene que pagar. El crédito por ingreso del trabajo puede también proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo?

Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, usted deberá satisfacer ciertas reglas. Estas reglas están resumidas en la **Tabla 1**.

Tabla 1. El Crédito por Ingreso del Trabajo en pocas palabras

Primero, usted deberá satisfacer todas las reglas en esta columna.	Segundo, usted deberá satisfacer todas las reglas en <i>una</i> de estas columnas, según corresponda.		Tercero, usted deberá satisfacer ambas reglas en esta columna.	
Capítulo 1. Reglas para Todos	Capítulo 2. Reglas si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	Capítulo 3. Reglas si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)	Capítulo 4. Calculando y Reclamando el Crédito por Ingreso del Trabajo	
<p>1. Usted deberá tener un número de seguro social válido. (Vea la página 6.)</p> <p>2. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”. (Vea la página 7.)</p> <p>3. Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año. (Vea la página 7.)</p> <p>4. Usted no puede presentar la Forma 2555 ni la Forma 2555–EZ (relacionada con el ingreso del trabajo en el extranjero). (Vea la página 8.)</p> <p>5. Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,550 ó menos. (Vea la página 8.)</p> <p>6. Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo. (Vea la página 10.)</p>	<p>7. Su hijo(a) deberá cumplir con las pruebas de parentesco, edad y residencia. (Vea la página 13.)</p> <p>8. Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el crédito. (Vea la página 17.)</p> <p>9. Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona. (Vea la página 19.)</p>	<p>10. Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad. (Vea la página 21.)</p> <p>11. Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona. (Vea la página 21.)</p> <p>12. Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona. (Vea la página 22.)</p> <p>13. Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año. (Vea la página 22.)</p>	<p>14. Su ingreso bruto ajustado deberá ser menos de:</p> <p>•\$33,178 (\$34,178 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),</p> <p>•\$29,201 (\$30,201 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</p> <p>•\$11,060 (\$12,060 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). (Vea la página 24.)</p>	<p>15. Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:</p> <p>•\$33,178 (\$34,178 si son casados que presentan la declaración conjunta) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),</p> <p>•\$29,201 (\$30,201 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o</p> <p>•\$11,060 (\$12,060 si son casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). (Vea la página 25.)</p>

¿Necesito esta publicación?

Aunque todos pueden usar esta publicación para calcular el crédito por ingreso del trabajo, la mayoría de los contribuyentes pueden optar por seguir los pasos que se indican en las instrucciones de su forma de impuestos.

Ciertas personas deberán usar esta publicación, en vez de las instrucciones para las formas, para determinar si cumplen con las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted es una de esas personas si fue enviado(a) aquí desde el Paso 2 ó el Paso 3 de las instrucciones para la Forma 1040 ó 1040A.

¿Qué deberé hacer si fui enviado(a) aquí al leer las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A?

Si usted fue enviado(a) aquí al leer las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A, usted ha cumplido por lo menos con las primeras cuatro reglas para reclamar el crédito. Ahora usted puede ir a la Regla 5, en la página 8.

¿Cómo calculo la cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo?

Si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, tiene la opción de solicitar que el Servicio de Impuestos Internos (*Internal Revenue Service (IRS)*) le calcule la cantidad de su crédito o de calcularlo usted mismo(a). Para calcularlo usted mismo(a), puede llenar la **Hoja de Trabajo A** o la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo en el capítulo 4. O usted puede llenar una hoja de trabajo de las instrucciones de la forma que usted presenta.

¿Cómo puedo buscar rápidamente información específica?

Usted puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos las entradas del índice le indicarán los títulos, las tablas, las hojas de trabajo o el texto en letras negritas.

¿Cómo puedo obtener pagos adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en mi paga en el año 2003?

Es posible que usted prefiera recibir parte del crédito del próximo año a lo largo del mismo, en vez de esperar a recibirlo después de presentar su declaración de impuestos. En el capítulo 6 encontrará una explicación acerca de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo y se le indica cómo, si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), puede recibir parte del mismo en su paga.

Cambios Importantes

Nueva definición de ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo ya no incluye compensación por trabajar que no está sujeta a impuesto. Vea las Reglas 6 y 15.

Eliminación del ingreso bruto ajustado modificado. Usted ya no necesita calcular el ingreso bruto ajustado modificado. Su crédito por ingreso del trabajo es calculado usando su ingreso bruto ajustado y **no** usando su ingreso bruto ajustado modificado. Vea la Regla 14.

Nuevas reglas para personas que tienen el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

Nuevas reglas determinan cuál persona puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un(a) hijo(a) calificado(a) cuando dos o más personas tienen el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a) y ambas personas reclaman el crédito usando a ese(a) hijo(a). Vea la Regla 8.

Nueva definición de hijo(a) de crianza elegible. Hay una nueva definición de hijo(a) de crianza elegible en la Regla 7. El(la) hijo(a) tiene que vivir con usted por más de la mitad del año, en vez de durante todo el año.

La reducción del crédito por ingreso del trabajo por el impuesto mínimo alternativo ha sido eliminada. Su crédito por ingreso del trabajo ya no es reducido por la cantidad de impuesto mínimo alternativo que aparece en su declaración de impuestos.

El crédito por ingreso del trabajo ha sido aumentado en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presenta una declaración conjunta ahora pudiera obtener un crédito por ingreso del trabajo mayor que otra persona con la misma cantidad de ingreso pero con un estado civil para efectos de la declaración diferente. Como resultado, la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo ahora tiene columnas para las personas casadas que presentan conjuntamente diferentes a las de las demás personas. Cuando usted busca su crédito en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración.

Recordatorios Importantes

El crédito por ingreso del trabajo no afecta a ciertos pagos de la beneficencia social. Cualquier reembolso que usted reciba por el crédito por ingreso del trabajo y cualesquier pagos adelantados del mismo que usted reciba no se tomarán en cuenta para determinar si usted reúne o no los requisitos para recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni para determinar la cantidad que usted puede recibir de estos programas. Sin embargo, si las cantidades que usted recibe no son gastadas dentro de cierto período de tiempo, las mismas pudieran considerarse como un activo (o recurso) y afectar su elegibilidad para recibir dichos beneficios.

- Seguro médico de beneficencia (*Medicaid*) y prestaciones suplementarias del seguro social.
- Cupones para alimentos.
- Viviendas para personas de escasos recursos.

Los beneficios de asistencia temporal para familias necesitadas (*TANF*) pueden ser afectados. Por favor consulte con el gobierno de su estado.

Si le deniegan el crédito por ingreso del trabajo. Si usted reclama el crédito por ingreso del trabajo y después le es denegado, es posible que tenga que llenar una forma adicional si desea reclamarlo en un año posterior. Vea el capítulo 5 para obtener más información.

Informando los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo recibidos en el 2002. Si usted recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el 2002, deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para informar los mismos. El encasillado 9 de su Forma W-2 (como se indica en la Figura 1) mostrará la cantidad que usted recibió. Informe la cantidad en la línea 59 (de la Forma 1040) o en la línea 37 (de la Forma 1040A).

Figura 1. Informe de Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo

a Control number		22222	Void <input type="checkbox"/>	For Official Use OMB No. 1545-0047		9 Advance EIC payment			
b Employer identification number						Federal income tax withheld		\$	
c Employer's name, address, and ZIP code						4 Social security tax withheld		\$	
						5 Medicare tax withheld		\$	
						6 Medicare tax withheld		\$	
						7 Social security tips		\$	
						8 Allocated tips		\$	
d Employee's social security number						9 Advance EIC payment		\$	
e Employee's first name and initial		Last name				11 Nonqualified plans		12a See instructions for box 12	
						12b		\$	
						13 Statutory employee <input type="checkbox"/> Retirement plan <input type="checkbox"/> Third-party sick pay <input type="checkbox"/>		12c	
						14 Other		12d	
f Employee's address and ZIP code								\$	
15 State	Employer's state ID number	16 State wages, tips, etc.	17 State income tax	18 Local wages, tips, etc.	19 Local income tax	20 Locality name			
		\$	\$	\$	\$				
		\$	\$	\$	\$				

W-2 Wage and Tax Statement
 Form **W-2** Wage and Tax Statement
 Copy A For Social Security Administration—Send this entire page with Form W-3 to the Social Security Administration; photocopies are not acceptable.
 Department of the Treasury—Internal Revenue Service
 For Privacy Act and Paperwork Reduction Act Notice, see separate instructions.
 2002 (Rev. February 2002)
 Cat. No. 10134D

Fotografías de niño(a)s desaparecido(a)s. El IRS siente orgullo en colaborar con el Centro Nacional de Niño(a)s Desaparecido(a)s y Explotado(a)s (*National Center for Missing and Exploited Children*). Fotografías de niño(a)s desaparecido(a)s que han sido seleccionadas por el Centro pudieran aparecer en esta publicación en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted pudiera ayudar a que esto(a)s niño(a)s regresen a sus hogares si al mirar sus fotografías lo(a)s puede identificar y entonces llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, así como sus sugerencias, los cuales tomaremos en consideración en ediciones futuras.

Puede enviarnos un correo electrónico (*e-mail*) mientras esté visitando nuestra página Web www.irs.gov.

Nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service
 Tax Forms and Publications
 W:CAR:MP:FP
 1111 Constitution Ave. NW
 Washington, DC 20224*

Damos contestación a muchas cartas por medio del teléfono. Por lo tanto, sería de gran ayuda si usted incluyera en la correspondencia su número de teléfono, con el código de área, durante el día.

Capítulo 1. Reglas para Todos



En este capítulo se discuten las Reglas de la 1 a la 6. Usted deberá cumplir con cada una de las seis reglas para calificar para el crédito por ingreso del trabajo. Si no cumple con cada una de las seis reglas, usted no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Aviso: Si usted cumple con cada una de las seis reglas de este capítulo, entonces lea el capítulo 2 ó el capítulo 3 (de éstos, el que le aplique) para obtener información sobre otras reglas con las que deberá cumplir.

Regla 1.
Número de seguro social

Regla 1 Usted deberá tener un número de seguro social válido

Número de seguro social válido. Para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) **deberá** tener un número de seguro social válido expedido por la Administración del Seguro Social. Cualquier hijo(a) calificado(a) listado(a) en el Anexo *EIC* deberá tener también un número de seguro social válido. (Vea la **Regla 7** si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a).) Si su tarjeta de seguro social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresa las palabras “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) **y** su número de seguro social fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio financiado por el Gobierno Federal, usted no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo. Un ejemplo de beneficio financiado por el Gobierno Federal es el *Medicaid*. Si usted tiene una tarjeta con las palabras impresas “*Not valid for employment*” (no es válida para trabajar) y su estado inmigratorio ha cambiado de manera tal que usted es ahora ciudadano(a) o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la Administración del Seguro Social para obtener una nueva tarjeta de seguro social que no tenga impresa las palabras que indican que no es válida para trabajar.

Ciudadano(a) de los Estados Unidos. Si era ciudadano(a) de los Estados Unidos cuando recibió su número de seguro social, usted tiene un número de seguro social válido.

Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización. Si su tarjeta de seguro social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización), usted tiene una tarjeta de seguro social válida.

El número de seguro social no está incluido o es incorrecto. Si el número de seguro social de usted o de su cónyuge no está incluido en su declaración de impuestos o es incorrecto, es probable que usted no pueda obtener el crédito por ingreso del trabajo.

Otro número de identificación de contribuyente. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si, en lugar de un número de seguro social, usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*). Los números de identificación personal de contribuyente son expedidos por el *IRS* a las personas que no son ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un número de seguro social.

Sin número de seguro social. Si usted no tiene un número de seguro social válido, escriba “**No**” directamente al lado derecho de la línea 64 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o escriba “**No**” en la línea 8 (de la Forma 1040EZ). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Cómo obtener un número de seguro social. Si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no tiene un número de seguro social, puede solicitarlo presentando la **Forma SS-5** ante la Administración del Seguro Social.

Se está acercando el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de seguro social. Si el plazo para la presentación de la declaración de impuestos se está acercando y aún no posee un número de seguro social, usted tiene dos opciones:

- 1) Solicitar una prórroga automática de 4 meses para presentar su declaración. Usted puede obtener esta prórroga mediante la presentación de la Forma 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return* (Solicitud de prórroga automática para presentar la declaración de impuestos sobre el ingreso personal de los Estados Unidos), en inglés. Para obtener más información, vea las instrucciones para la Forma 4868.
- 2) Presentar la declaración de impuestos dentro del plazo sin reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Después que haya recibido el número de seguro social, presente una declaración enmendada usando la Forma 1040X, *Amended U.S. Individual Income Tax Return* (Declaración enmendada del impuesto federal sobre el ingreso), en inglés, para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Adjunte el Anexo *EIC* debidamente cumplimentado si tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Regla 2.
Estado civil de la declaración para personas casadas

Regla 2 Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado(a) que presenta la declaración por separado”

Si usted está casado(a), por lo general, deberá presentar una declaración conjunta para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado(a) que presenta la declaración por separado.

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado(a) y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos seis meses del año, usted podría presentar la declaración como cabeza de familia, en lugar de casado(a) que presenta la declaración por separado. En tal caso, usted podría reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre presentación de la declaración), en inglés.

Regla 3.
Extranjero(a) que no es residente

Regla 3 Usted deberá ser ciudadano(a) de los Estados Unidos o extranjero(a) residente durante todo el año

Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si usted es extranjero(a) no residente durante cualquier parte del año, a menos que:

- 1) Usted esté casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos o con un(a) extranjero(a) residente y
- 2) Usted opta por ser tratado(a) como residente durante todo el año 2002 al presentar una declaración conjunta. Si necesita más información sobre cómo hacer esta

elección, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés.

Aviso. Si hace la elección 2) anterior, usted y su cónyuge estarán sujetos a impuesto sobre los ingresos que reciban de todas partes del mundo. Usted no podrá reclamar ningún beneficio de un tratado tributario como residente del extranjero durante un año tributario en que su elección esté en vigor.

Regla 4.
Ingreso del Trabajo en el Extranjero

Regla 4 Usted no puede presentar la Forma 2555 ó la Forma 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si presenta la Forma 2555, *Foreign Earned Income* (Ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés, o la Forma 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión del ingreso del trabajo en el extranjero), en inglés. Usted deberá presentar estas formas para excluir de su ingreso bruto el ingreso que recibió en el extranjero o para deducir, o excluir una cantidad que recibió en concepto de vivienda en el extranjero. A los territorios de los Estados Unidos no se les considera el extranjero. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía Tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven fuera del país), en inglés, para obtener más información.

Regla 5.
Ingreso de Inversiones

Regla 5 Su ingreso de inversiones deberá ascender a \$2,550 ó menos

Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo a menos que su ingreso de inversiones ascienda a \$2,550 ó menos. Si su ingreso de inversiones es más de \$2,550, usted no puede reclamar el crédito.

Forma 1040EZ. Si usted presenta la Forma 1040EZ, su ingreso de inversiones es la suma de la cantidad de la línea 2 y la cantidad de cualquier interés exento de impuesto que anotó a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Forma 1040EZ) que aparecen en la línea 2.

Forma 1040A. Si usted presenta la Forma 1040A, su ingreso de inversiones es el total de las cantidades de las líneas 8a (interés tributable), 8b (interés no tributable), 9 (dividendos ordinarios) y 10 (distribuciones de ganancias de capital) de esa forma.

Forma 1040. Si usted presenta la Forma 1040, utilice la **Hoja de Trabajo 1** que aparece más adelante, para calcular su ingreso de inversiones.

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando



la Forma 1040



Intereses y dividendos

1. Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040. 1. _____
2. Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814. 2. _____
3. Anote cualquier cantidad de la línea 9 de la Forma 1040. 3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo(a). (Vea más adelante las instrucciones para la línea 4, si su hijo(a) recibió un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska).) 4. _____

Ingreso neto de ganancias de capital

5. Anote la cantidad de la línea 13 de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero. 5. _____
6. Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7 de la Forma 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar.) 6. _____
7. Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.) 7. _____

Ingreso de regalías o derechos, y del alquiler de bienes muebles

8. Anote cualquier ingreso de regalías o derechos de la línea 4 del Anexo E más cualquier ingreso que recibió del alquiler de bienes muebles que aparece en la línea 21 de la Forma 1040. 8. _____
9. Anote la cantidad de cualesquier gastos que aparecen en la línea 21 del Anexo E, relacionados con el ingreso de regalías o derechos más cualesquier gastos del alquiler de bienes muebles deducidos en la línea 34 de la Forma 1040. 9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.) 10. _____

Actividades Pasivas

11. Anote el total de cualquier ingreso neto de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26, 28a (col. (h)), 33a (col. (d)) y 39 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12.) 11. _____
12. Anote el total de cualesquier pérdidas de actividades pasivas (incluidas en las líneas 26, 28b (col. (g)), 33b (col. (c)) y 39 del Anexo E). (Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12.) 12. _____
13. Combine las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote cero.) 13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13. Anote la suma total. **Este es su ingreso de inversiones.** 14. _____

Hoja de Trabajo 1: Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040 (continuación)

Instrucciones para la línea 4. Para calcular la cantidad que deberá anotar en la línea 4, comience con la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814. Multiplique esa cantidad por un porcentaje que es igual a cualesquier dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) divididos entre el total de intereses y dividendos que aparece en las líneas 1a y 2 de la Forma 8814. Reste el resultado obtenido de la cantidad que aparece en la línea 6 de la Forma 8814.

Ejemplo. Su hijo, el cual tiene 10 años, recibió \$500 en intereses tributables y \$2,000 en dividendos del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska). Usted decide informar este ingreso en la declaración de impuestos suya. Usted anota \$500 en la línea 1a de la Forma 8814, \$2,000 en la línea 2 y \$2,500 en la línea 4. Anota también \$1,000 en la línea 6 de la Forma 8814 y en la línea 21 de la Forma 1040. Usted calcula la cantidad que va a anotar en la línea 4 de esta hoja de trabajo de la manera siguiente:

$$\$1,000 - (\$1,000 \times (\$2,000 \div \$2,500)) = \$200$$

Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12, no tome en consideración ningún ingreso (o pérdida) de regalías o derechos que esté incluido en la línea 26 del Anexo E o cualquier cantidad incluida en su ingreso del trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 ó en la línea 39 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones para el Anexo E. Si cualquier ingreso (o pérdida) producto del alquiler de propiedad inmueble incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba “*NPA*” y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos que está al lado de la línea 26.

Regla 6. Ingreso del Trabajo

Regla 6 Usted deberá haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se llama **crédito por ingreso del trabajo** porque para calificar, usted deberá trabajar y haber recibido ingreso del trabajo. Si está casado(a) y presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingreso del trabajo. Si usted es un(a) empleado(a), el ingreso del trabajo incluye todo el ingreso tributable que usted obtiene de su patrono o empleador. La **Hoja de Trabajo 2**, la cual encontrará más adelante en la página 25, le ayudará a calcular la cantidad de su ingreso del trabajo. Si usted trabaja por cuenta propia o es un(a) empleado(a) estatutario(a), calculará su ingreso del trabajo en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo, que está en la página 32.

Ingreso del trabajo

El ingreso del trabajo incluye:

- 1) Salarios, sueldos y propinas,
- 2) Ingresos netos del trabajo por cuenta propia y
- 3) Ingreso bruto recibido como empleado(a) estatutario(a).

Salarios, sueldos y propinas. Los salarios, sueldos y propinas que usted recibe por su trabajo se les informan a usted en el encasillado 1 de la Forma W-2. Usted deberá informar los mismos en la línea 1 (de la Forma 1040EZ) o en la línea 7 (de la Forma 1040A o de la Forma 1040).

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que usted haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Usted opera un negocio propio o
- Usted es ministro o miembro de una orden religiosa.

Empleado(a) estatutario(a). Usted es un(a) empleado(a) estatutario(a) si recibió una Forma W-2 en la cual el encasillado titulado, “*Statutory employee*” (Empleado(a) estatutario(a)) (encasillado 13) está marcado. Usted informa su ingreso y gastos como empleado(a) estatutario(a) en el Anexo C o en el Anexo C-EZ (de la Forma 1040).

Beneficios sindicales (uniones) por huelga. Beneficios por huelga pagados por un sindicato (unión) a sus miembros son ingreso del trabajo.

Formas 4361 ó 4029 aprobadas

Esta sección es para las personas que tienen aprobada una:

- Forma 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la Exención del Pago de la Contribución Sobre el Trabajo por Cuenta Propia para los Ministros, Miembros de Órdenes Religiosas y Practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Forma 4029, *Application for Exemption from Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la Exención del Pago de las Contribuciones al Seguro Social y al Medicare, y la Renuncia a Beneficios), en inglés.

Cada forma aprobada exime ciertos ingresos del pago de las contribuciones al seguro social. Cada forma se discute en esta sección en términos de lo que es y lo que no es ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.

Forma 4361. Aunque usted tenga una Forma 4361 aprobada, las cantidades que usted recibió por celebrar oficios religiosos como empleado(a) se consideran ingreso del trabajo. Esto incluye salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado(a). Las cantidades que usted recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado(a), no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos incluyen los honorarios por officiar matrimonios y por pronunciar discursos.

Forma 4029. Aunque usted tenga una Forma 4029 aprobada, todos los salarios, sueldos, propinas y cualquier otra remuneración como empleado(a) tributable se consideran ingreso del trabajo. Sin embargo, las cantidades que usted recibió por trabajar por cuenta propia no se consideran ingreso del trabajo. También, al calcular el ingreso del trabajo, no reste las pérdidas que aparecen en los Anexos C, C-EZ o F, de los salarios que aparecen anotados en la línea 7 de la Forma 1040.

Beneficios por incapacidad

Si usted se jubiló por incapacidad, los beneficios que usted reciba de su plan de jubilación por incapacidad de su patrono o empleador se consideran como ingreso del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. Por lo general, la edad mínima de jubilación es la edad más temprana a la cual usted podría recibir una pensión o anualidad si no estuviera incapacitado(a). Usted deberá declarar sus pagos por incapacidad tributables en la línea 7 de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A hasta que haya cumplido la edad mínima de jubilación.

Comenzando el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, los pagos que reciba son tributables como pensión y no se consideran ingreso del trabajo. Informe los pagos de la pensión tributable en las líneas 16a y 16b de la Forma 1040 ó en las líneas 12a y 12b de la Forma 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que usted recibió de una póliza de seguro por incapacidad cuyas primas usted pagó no son ingreso del trabajo. No importa si usted ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si esta póliza es a través de su patrono o empleador, la cantidad podría aparecer en el encasillado 12 de su Forma W-2 con el código de pago “J”.

Ingreso del trabajo no tributable

Ejemplos de partidas que **NO** son ingreso del trabajo incluyen los intereses y dividendos, las pensiones y anualidades, los beneficios del seguro social y de la jubilación ferroviaria (incluyendo beneficios por incapacidad), la pensión alimenticia del(la) cónyuge divorciado(a) y para hijos menores, los de la beneficencia social, la compensación del seguro obrero, los beneficios por desempleo (seguro por desempleo), los pagos no tributables por cuidado de hijos de crianza y los beneficios pagados a los veteranos, incluidos los pagos de rehabilitación hechos por el Departamento de Veteranos. **NO** incluya ninguna de estas partidas en su ingreso del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso(a) en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso(a) en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo al calcular el crédito por ingreso del trabajo. Esto incluye las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporera.

Pagos de la beneficencia social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de la beneficencia social a cambio de actividades laborales no son ingreso del trabajo para los efectos del crédito por ingreso del trabajo. Estos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal de Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*Temporary Assistance for Needy Families (TANF)*) a cambio de ciertas actividades laborales tales como 1) experiencia en actividades laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado ó 2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Comunidad de bienes gananciales. Si usted está casado(a) pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes que viven aparte (vea la Regla 2) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo no incluye ninguna cantidad ganada por su cónyuge que se considera que pertenece a usted de acuerdo a esas leyes. Esa cantidad no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito, aunque usted tenga que incluirla en su ingreso bruto en su declaración de impuestos. Su ingreso del trabajo incluye toda la cantidad que usted ganó, aunque parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo a las leyes de comunidad de bienes gananciales de su estado.

Capítulo 2.

Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)



Si usted ha cumplido con todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Este capítulo trata las Reglas de la 7 a la 9. Usted deberá cumplir con cada una de esas tres reglas, así como con las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4, para calificar y reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a).

Aviso. Usted deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A para reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a). (Usted no podrá presentar la Forma 1040EZ.) Además, deberá llenar el Anexo *EIC* y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1 y con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

Ningún(a) hijo(a) calificado(a). Si usted no cumple con la Regla 7, usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Lea el capítulo 3 para saber si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo sin tener un(a) hijo(a) calificado(a).

Regla 7. Hijo(a) calificado(a)

Regla 7 Su hijo(a) deberá cumplir con los requisitos de parentesco, edad y residencia

Su hijo(a) es un(a) hijo(a) calificado(a) si cumple con tres pruebas. Las tres pruebas son:

- 1) De parentesco,
- 2) De edad y
- 3) De residencia.

Las tres pruebas están ilustradas en la **Figura 2** de la página 14. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada prueba.



Prueba de parentesco




Su hijo(a) deberá ser o su hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible. Su hermano(a) o hermanastro(a) (o el(la) hijo(a) o nieto(a) de su hermano(a) o hermanastro(a)) también puede ser un(a) hijo(a) calificado(a) si usted cuida de esta persona como si fuera su propio(a) hijo(a). Las siguientes definiciones clarifican la prueba de parentesco.

Hijo(a) adoptivo(a). Su hijo(a) adoptivo(a) incluye un(a) niño(a) que ha sido puesto(a) a cargo de usted para adopción por una agencia autorizada de adopción, aunque el proceso de adopción no se haya finalizado.

El término **agencia autorizada de adopción** incluye a cualquier persona o tribunal que ha sido autorizado(a), de acuerdo a una ley estatal, a colocar niños para que sean adoptados legalmente.

Nieto(a). Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, esto quiere decir cualquier descendiente de un(a) hijo(a), hijastro(a) o hijo(a) adoptivo(a). Por ejemplo, un(a) nieto(a) incluye a su bisnieto(a), tataranieto(a), etc.



Parentesco 	Un(a) hijo(a) calificado(a) es su . . . Hijo Hijastro(a) Hermano* Hija Nieto(a) Hermanastra* Hijo(a) adoptivo(a) Hermana* Hermanastro* Hijo(a) de crianza (vea, Hijo(a) de crianza elegible , más adelante). * Este(a) pariente (o su hijo(a) o su nieto(a)) califica si usted cuidó del(la) mismo(a) como si fuera su propio(a) hijo(a).
<div style="background-color: #ccc; width: 50px; height: 20px; margin: 0 auto; text-align: center; line-height: 20px;">Y</div> <div style="width: 50px; height: 10px; margin: 0 auto; border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></div>	
Edad 	tenía al final del año 2002 . . . Menos de 19 años de edad O Menos de 24 años de edad y era estudiante O Con incapacidad permanente y total en cualquier momento durante el año, sin que importe la edad.
<div style="background-color: #ccc; width: 50px; height: 20px; margin: 0 auto; text-align: center; line-height: 20px;">Y</div> <div style="width: 50px; height: 10px; margin: 0 auto; border-left: 1px solid black; border-right: 1px solid black;"></div>	
Residencia 	que . . . Vivió con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2002.

Hijo(a) que no es dependiente.

Su hijo(a) no tiene que ser su dependiente para considerarse un(a) hijo(a) calificado(a), a menos que él o ella esté casado(a).

Hijo(a) que está casado(a). Si su hijo(a) estaba casado(a) al finalizar el año, él o ella no cumple con la prueba de parentesco, a menos que cualquiera de estas dos situaciones apliquen a usted:

- 1) Usted puede reclamar la exención por su hijo(a) ó
- 2) La razón por la cual usted no puede reclamar la exención por su hijo(a) es debido a que usted cedió ese derecho al otro padre de su hijo(a):
 - a) Cuando usted llenó la Forma 8332 ó un documento por escrito similar o
 - b) En un acuerdo con anterioridad a 1985 (tal como un acuerdo de separación o un decreto de divorcio).

Hijo(a) de crianza elegible. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, una persona es su hijo(a) de crianza elegible si se cumplen todas las condiciones que aparecen a continuación:

- 1) El(la) hijo(a) ha sido puesto(a) bajo su custodia por una agencia de adopción autorizada.
- 2) Usted cuidó de ese(a) hijo(a) como lo haría con su propio(a) hijo(a).

Ejemplo:
Hija de crianza elegible



Ejemplo. Diana, que tiene doce años, fue puesta bajo su cuidado hace dos años por una agencia autorizada a colocar niños en hogares de crianza. Usted cuida de ella como si hubiera sido su propia hija. Diana es su hija de crianza elegible.

Prueba de edad

Su hijo(a) deberá:

- 1) Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2002,
- 2) Ser un(a) estudiante con dedicación completa que tenía menos de 24 años de edad al finalizar el año 2002 ó
- 3) Estar total y permanentemente incapacitado(a) durante cualquier momento en el año 2002, sin que importe la edad.

El ejemplo y las siguientes definiciones aclaran los requisitos de la prueba de edad.

Ejemplo:
Hijo que no es menor de 19 años de edad

Ejemplo. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera incapacitado o fuera un estudiante con dedicación completa, él no es un hijo calificado porque al finalizar el año **no tenía** menos de 19 años de edad.

Estudiante con dedicación completa. Un(a) estudiante con dedicación completa es un(a) estudiante matriculado(a) en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia con dedicación completa.

Definición de estudiante. Para calificar como **estudiante**, su hijo(a) deberá ser, durante una parte de cada uno de 5 meses calendarios del año calendario:

- 1) Un(a) estudiante con dedicación completa en una escuela que tenga un personal docente permanente, un currículo de estudios y un estudiantado regular ó
- 2) Un(a) estudiante que toma un curso con dedicación completa de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el apartado 1) anterior o por un organismo del gobierno estatal, de un condado o local.

Los cinco meses calendarios no tienen que ser consecutivos.

Definición de escuela. Una **escuela** puede ser primaria, secundaria, superior, colegio, universidad, técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las nocturnas no se consideran como escuelas para los propósitos del crédito por ingreso del trabajo. (Pero vea, **Escuela nocturna**, más adelante.)

Estudiantes de escuela superior vocacional. Los estudiantes que trabajan en trabajos de adiestramiento cooperativo en la industria privada como parte del currículo normal de la escuela y de adiestramiento práctico se consideran estudiantes con dedicación completa.

Escuela nocturna. Su hijo(a) no es un(a) estudiante con dedicación completa si asiste solamente a la escuela por las noches. Sin embargo, la asistencia con dedicación completa a una escuela podría incluir alguna asistencia por la noche como parte de un curso de estudio con dedicación completa.

Total y permanentemente incapacitado(a). Su hijo(a) está total y permanentemente incapacitado(a) si aplican las **dos** condiciones siguientes:

- 1) Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad substancialmente lucrativa a causa de una condición física o mental.

- 2) Un médico determina que la condición ha durado, o se espera que va a durar de manera continua, por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Residencia



Prueba de residencia

Su hijo(a) deberá haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2002. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de la prueba de residencia.

Estados Unidos. Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam y Puerto Rico.

Albergues para personas desamparadas (sin hogar). Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo(a) vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar), su hijo(a) cumple con la prueba de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado(a) u ordenado(a) a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Tan pronto usted comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado en servicio activo prolongado aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un(a) hijo(a). Un(a) hijo(a) que nació o falleció en el 2002, es tratado(a) como si hubiera vivido con usted durante todo el año 2002 si su hogar fue el hogar del(la) hijo(a) durante todo el tiempo que estuvo vivo(a) durante el 2002.

Ausencias temporales. Cuente el tiempo que usted o su hijo(a) se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial, como tiempo que vivió en el hogar. Ejemplos de circunstancias especiales incluyen:

- Enfermedad,
- Asistencia a una escuela,
- Detención en un reclusorio para jóvenes,
- Negocio,
- Vacaciones y
- Servicio militar.

Hijo(a) secuestrado(a). A un(a) hijo(a) que fue secuestrado(a) se le trata como si estuviera viviendo con usted durante más de la mitad del año si el(la) hijo(a) vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año transcurrida antes de la fecha en que ocurrió el secuestro. Las autoridades legales correspondientes deberán presumir que el(la) hijo(a) fue secuestrado(a) por alguien que no es un miembro de la familia de usted o de la del(la) hijo(a). Este tratamiento aplica a todos los años hasta que el(la) hijo(a) es regresado(a). Sin embargo, el último año en que este tratamiento se puede aplicar es en la fecha que resulte más temprana entre estas dos:

- 1) El año en que se haga una determinación que el(la) hijo(a) falleció ó
- 2) El año en que el(la) hijo(a) hubiera cumplido 18 años.

Si su hijo(a) calificado(a) fue secuestrado(a) y cumple con estos requisitos escriba “KC”, en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.



Número de seguro social. Su hijo(a) calificado(a) deberá tener un número de seguro social válido, a menos que naciera y falleciera en el 2002. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en un(a) hijo(a) calificado(a) si:

- 1) El número de seguro social de su hijo(a) calificado(a) no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
- 2) La tarjeta de seguro social de su hijo(a) calificado(a) indica que no es válida para empleo (“*Not valid for employment*”) y fue expedida para obtener beneficios financiados por el Gobierno Federal ó
- 3) En lugar de un número de seguro social su hijo(a) calificado(a) tiene:
 - a) Un número de identificación de contribuyente individual (*ITIN*), el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos porque no puede obtener un número de seguro social o
 - b) Un número de identificación de adopción de contribuyente (*ATIN*), el cual se expide a los padres adoptivos que no pueden obtener un número de seguro social para el(la) niño(a) que van a adoptar hasta que la adopción sea final.

Si usted tiene dos hijos calificados y solamente uno(a) de éstos(a)s tiene un número de seguro social válido, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo basado en ese(a) hijo(a) solamente. Para obtener más información sobre el número de seguro social, vea la Regla 1.

Regla 8.
Hijo(a) calificado(a) de más de una persona

Regla 8 Su hijo(a) calificado(a) no puede ser usado(a) por más de una persona para reclamar el crédito por ingreso del trabajo

Algunas veces un(a) hijo(a) cumple con los requisitos de ser el(la) hijo(a) calificado(a) de más de una persona. Sin embargo, solamente una persona puede tratar a ese(a) hijo(a) como hijo(a) calificado(a) y reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando ese(a) hijo(a). Los siguientes párrafos le ayudarán a determinar quién puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando más de una persona tiene el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

Usted puede escoger cuál persona reclamará el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el(la) **mismo(a)** hijo(a) calificado(a), usted y la(s) otra(s) persona(s) pueden decidir cuál de ustedes reclama el crédito usando ese(a) hijo(a) calificado(a). Pero si usted y la(s) otra(s) persona(s) no se ponen de acuerdo y más de una persona reclama el crédito usando el(la) mismo(a) hijo(a), la **regla del empate** (que se explica en el siguiente párrafo) aplica. Si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración de impuestos conjunta, esta regla no aplica.

Bajo la regla del empate, el(la) hijo(a) puede ser tratado(a) como un(a) hijo(a) calificado(a) sólo por:

- 1) El padre, si sólo una de las personas es el padre del(la) hijo(a);
- 2) El padre con quien el(la) hijo(a) ha vivido por el período de tiempo más largo durante el año si dos de las personas son los padres del(la) hijo(a) y ellos no presentan una declaración conjunta;
- 3) El padre con el ingreso bruto ajustado mayor, si el(la) hijo(a) vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo durante el año tributario, o

- 4) La persona con el ingreso bruto ajustado mayor, si ninguna de las personas es el padre del(la) hijo(a).

Si otra persona reclama el crédito por ingreso del trabajo usando este(a) hijo(a). Si su hijo(a) calificado(a) es tratado(a) bajo esta regla como el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona en el 2002, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando a este(a) hijo(a) calificado(a). Usted pudiera reclamar el crédito usando un(a) hijo(a) calificado(a) distinto(a), pero usted no puede obtener el crédito por ingreso del trabajo para personas que no tienen un(a) hijo(a) calificado(a). Si usted no tiene otro(a) hijo(a) calificado(a), **NO SIGA**. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Escriba “No” al lado de la línea 64 (de la Forma 1040) o de la línea 41 (de la Forma 1040A).

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo cuando usted y otra persona tienen el(la) mismo(a) hijo(a) calificado(a).

Ejemplos:

Hijo que vivió con un padre y una abuela

Ejemplo 1. Usted y su hijo de dos años de edad vivieron con la madre de usted todo el año. Usted tiene 25 años de edad. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$20,000 de su trabajo. Su hijo es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para las dos. Pero sólo una de ustedes puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre pueden escoger cuál de ustedes usará al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambas lo usan para reclamar el crédito, sólo a usted, como madre del hijo, se le permitirá usarlo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo usando a ese hijo.

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted también tiene otros dos hijos menores que viven con usted y su madre que son hijos calificados para las dos. Sólo una de ustedes puede usar a cada hijo(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, usted y su madre pueden dividir a los tres hijos calificados entre las dos. Por ejemplo, usted puede usar a un(a) hijo(a) para reclamar el crédito y su madre puede usar a los otros dos.

Ejemplo 3. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es la hija calificada de su madre. A causa de la *Regla 9*, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sólo su madre pudiera usar al hijo de usted como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Ejemplo:

Padres divorciados

Ejemplo 4. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad vivieron juntos hasta el 1ero de julio del año 2002, cuando su cónyuge se mudó de su hogar. En julio y agosto, su hijo vivió con su cónyuge. En septiembre y octubre, su hijo vivió con usted. El 1ero de noviembre del 2002, usted y su cónyuge se divorciaron. Por el resto del año, su hijo vivió con su ex cónyuge, a quien se le dio custodia. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como de su ex cónyuge porque su hijo vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió con las pruebas de parentesco y edad para ambos. Usted ganó \$11,000 durante el año y su ex cónyuge ganó \$25,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso.

Usted y su ex cónyuge pudieran escoger cuál de ustedes usará al hijo como hijo(a) calificado(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si usted y su ex cónyuge no pueden ponerse de acuerdo y ambos usan al hijo para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo a su ex cónyuge se le permitirá reclamar el crédito usando a su hijo. Esto se debe a que, durante el 2002, el hijo vivió por más tiempo con su ex

cónyuge que con usted. Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un(a) hijo(a) calificado(a).

Ejemplo:
Padres solteros

Ejemplo 5. Usted, su hijo de cinco años de edad, y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado de tanto usted como del padre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia tanto para usted como para su padre. Usted ganó \$8,000 y el padre de su hijo ganó \$18,000. Ninguno de ustedes tuvo otro ingreso. Usted y el padre de su hijo pudieran escoger cuál de ustedes puede usar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambos usan al hijo para reclamar el crédito, sólo al padre se le permitirá usar al hijo para reclamar el crédito. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado del padre (\$18,000) fue mayor que el suyo (\$8,000). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo para personas con o sin un(a) hijo(a) calificado(a).

Ejemplo:
Hija que no vivió con un padre

Ejemplo 6. Usted y su sobrina de siete años de edad vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted cuida de su sobrina como si fuera su propia hija. Usted tiene 25 años de edad y su único ingreso fue \$9,300 producto de un trabajo de tiempo parcial. El único ingreso de su madre fue \$15,000 de su trabajo. Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia para tanto usted como para su madre. Pero sólo uno(a) de ustedes puede usarla como hija calificada para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted y su madre pudieran escoger cuál de ustedes puede usarla para reclamar el crédito. Sin embargo, si ustedes no se ponen de acuerdo y ambo(a)s usan a su sobrina para reclamar el crédito por ingreso del trabajo, sólo a su madre se le permitirá usar a su sobrina como hija calificada para reclamar el crédito. Esto se debe a que el ingreso bruto ajustado de su madre (\$15,000) es mayor que el suyo (\$9,300).

Regla 9.
Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Regla 9 Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona

Usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona (su padre, tutor(a), padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

- 1) Usted es el(la) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible de esa persona. O usted es el(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona (o el(la) hijo(a) o nieto(a) del(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona) y es cuidado(a) por esa persona como si fuera su propio(a) hijo(a).
- 2) Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa, o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado(a) en cualquier momento del año.
- 3) Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un(a) hijo(a) calificado(a), vea la Regla 7.

Si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) es hijo(a) calificado(a) de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para quien usted es un(a) hijo(a) calificado(a) no reclama el crédito o cumpla con todas las pruebas para reclamarlo(a). Escriba **"No"** al lado de la línea 64 (de la Forma 1040) o de la línea 41 (de la Forma 1040A).

Ejemplo:

Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 22 años de edad y asistió a una escuela vocacional con dedicación completa. Usted tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. Usted no tuvo otro ingreso. Como usted cumple con las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo(a) calificado(a) de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo si satisface todas las otras pruebas. Como usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de su madre, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Capítulo 3.

Reglas con las que Deberá Cumplir si Usted No Tiene un(a) Hijo(a) Calificado(a)

A

B

C's

Utilice este capítulo si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y ha cumplido con todas las reglas del capítulo 1. Este capítulo trata las Reglas de la 10 a la 13. Usted deberá cumplir con todas esas cuatro reglas, además de las reglas que aparecen en los capítulos 1 y 4 para calificar para el crédito por ingreso del trabajo sin un(a) hijo(a) calificado(a).

Aviso. Usted puede presentar la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ para reclamar el crédito por ingreso del trabajo aunque no tenga un(a) hijo(a) calificado(a). Si usted cumple con todos los requisitos del capítulo 1, así como con los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber lo próximo que deberá hacer.

Regla 10. Edad

Regla 10 Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años al finalizar el año 2002. Si usted está casado(a) y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge deberá tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2002. No importa cuál de los cónyuges cumple con la regla de la edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla con la misma.

Si ni usted ni su cónyuge cumplen con la regla de la edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba “**No**” directamente al lado derecho de la línea 64 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o de la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Ejemplos: Edad

Ejemplo 1. Usted tiene 28 años de edad y no está casado(a). Usted cumple con la regla de la edad.

Ejemplo 2. Usted está casado(a) y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27 años de edad. Usted cumple con la regla de la edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 de edad.

Regla 11. Dependiente de otra persona

Regla 11 Usted no puede ser el(la) dependiente de otra persona

Si usted **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple con este requisito si:

- Marcó el encasillado 6a en la Forma 1040 ó en la Forma 1040A, **o**
- Marcó el encasillado “**No**” que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple con esta regla si:

- Marcó los encasillados 6a y 6b en la Forma 1040 ó en la Forma 1040A, **o**
- Usted y su cónyuge marcaron el encasillado “**No**” que aparece en la línea 5 de la Forma 1040EZ.

Si no está seguro(a) si otra persona puede reclamarlo(a) a usted (o a su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) como dependiente, obtenga la Publicación 501 y lea los requisitos para reclamar a un(a) dependiente(a).

Si otra persona puede reclamarlo(a) (o a su cónyuge si presenta una declaración conjunta) como dependiente en su declaración de impuestos, pero no lo hace, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplos:
Dependiente de otra persona

Ejemplo 1. En el 2002 usted tenía 25 años de edad, era soltero(a) y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajó y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo(a) como dependiente. Cuando usted presente su declaración de impuestos, reclamará una exención por usted al marcar el encasillado “**No**” que aparece en la línea 5 de su Forma 1040EZ. Usted cumple con esta regla.

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo(a) como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple con esta regla. Usted no puede reclamar el crédito porque sus padres pudieron haberlo(a) reclamado(a) como dependiente.

Regla 12.
Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Regla 12 Usted no puede ser el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona

Usted es el(la) hijo(a) calificado(a) de otra persona (sus padres, tutor(a), padre adoptivo, etc.) si a usted le aplican todas las aseveraciones siguientes:

- 1) Usted es el(la) hijo(a), hijo(a) adoptivo(a), hijastro(a), nieto(a) o hijo(a) de crianza elegible de esa persona. O usted es el(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona (o el(la) hijo(a) o nieto(a) del(la) hermano(a) o hermanastro(a) de esa persona) y es cuidado por esa persona como si fuera su propio(a) hijo(a).
- 2) Al finalizar el año, usted tenía menos de 19 años de edad o tenía menos de 24 años de edad y era estudiante con dedicación completa, o tenía cualquier edad si estaba total y permanentemente incapacitado(a) en cualquier momento del año.
- 3) Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si desea obtener más información acerca de las condiciones con que debe cumplir un(a) hijo(a) calificado(a), vea la Regla 7.

Si usted (o su cónyuge, si presenta una declaración conjunta) es hijo(a) calificado(a) de otra persona, usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo(a) calificado(a) no reclame el crédito por ingreso del trabajo o cumpla con todas las reglas para reclamar el mismo. Escriba “**No**” directamente a la derecha de la línea 64 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Ejemplo:
Hijo(a) calificado(a) de otra persona

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Usted tiene 26 años de edad y está total y permanentemente incapacitado(a). El único ingreso que usted recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba dos veces a la semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$1,500 ese año. Como usted satisface las pruebas de parentesco, edad y residencia, usted es hijo(a) calificado(a) de su madre. Ella puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo, si cumple con todos los otros requisitos. Como usted es hijo(a) calificado(a) de su madre, usted no puede reclamar el crédito. Esto es así aunque su madre no pueda o no reclame el crédito por ingreso del trabajo.

Regla 13.
Residencia principal en los Estados Unidos

Regla 13 Usted deberá haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) debió estar localizada en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no lo estuvo, escriba “**No**” directamente a la derecha de la línea 64 (de la Forma 1040), de la línea 41 (de la Forma 1040A) o de la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Estados Unidos. Esto significa los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye a las posesiones de los Estados Unidos, tales como Guam y Puerto Rico.

Albergues para personas desamparadas (sin hogar). Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted vive regularmente. Usted no tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas desamparadas (sin hogar) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple con esta regla.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del crédito por ingreso del trabajo, al personal militar de los Estados Unidos destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en la página 16) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Capítulo 4. Cómo Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo



Usted deberá cumplir con dos reglas adicionales para tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Usted deberá calcular dos cantidades para determinar si satisface las reglas de este capítulo. También necesita saber estas cantidades para calcular la cantidad de su crédito por ingreso del trabajo.

- 1) Ingreso bruto ajustado.
- 2) Ingreso del trabajo.

Si todo su ingreso es del trabajo, usted puede usar la hoja de trabajo en la página 25 para calcular su ingreso del trabajo. De lo contrario, usted puede calcular su ingreso del trabajo usando la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo que está en la página 32.

Regla 14.
Límites del ingreso bruto ajustado

Regla 14 Su ingreso bruto ajustado debe ser menor de:

- \$33,178 (\$34,178 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$29,201 (\$30,201 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$11,060 (\$12,060 si es casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Ingreso bruto ajustado. El ingreso bruto ajustado es la cantidad que aparece en la línea 4 de la Forma 1040EZ, la línea 22 de la Forma 1040A, o la línea 36 de la Forma 1040.

Si su ingreso bruto ajustado es igual al o mayor del límite aplicable indicado anteriormente, usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted no necesita leer el resto de la publicación. Puede regresar a su declaración de impuesto y terminarla.

Ejemplo:
Ingreso bruto ajustado mayor del límite

Ejemplo. Su ingreso bruto ajustado es \$29,500, usted es soltero(a) y tiene un(a) hijo(a) calificado(a). Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado no es menor de \$29,201. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración fuera casado(a) que presenta conjuntamente, usted pudiera reclamar el crédito por ingreso del trabajo porque su ingreso bruto ajustado es menor de \$30,201.

Comunidad de bienes gananciales. Si es casado(a), pero califica para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo a ciertas reglas especiales que aplican a contribuyentes casados que viven aparte (vea la Regla 2) y vive en un estado con leyes de comunidad de bienes gananciales, su ingreso bruto ajustado incluye la porción de sus salarios y de los de su cónyuge que usted está requerido(a) incluir en su ingreso bruto.



Esto es distinto a las reglas de comunidad de bienes gananciales que aplican bajo la regla 6.



Hoja de Trabajo 2: Ingreso del Trabajo

Aviso. No incluya en esta hoja de trabajo ningún ingreso neto del trabajo por cuenta propia o cualquier ingreso que recibió como empleado(a) estatutario(a). En su lugar, anote esas cantidades en la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (página 32).

- | | |
|--|----------|
| 1. Anote la cantidad de la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o de la línea 1 (de la Forma 1040EZ). | 1. _____ |
| 2. Si usted recibió una beca tributable o pensión para realizar pesquisas o investigaciones que no fue incluida en su Forma W-2, pero que fue incluida en el total de la línea 7 (de la Forma 1040 ó 1040A), o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ), anote la cantidad de la misma. | 2. _____ |
| 3. Reclusos. Si usted recibió cualquier cantidad por el trabajo realizado mientras estaba recluso(a) en una institución penal y esa cantidad fue incluida en el total que aparece en la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ), anote esa cantidad. | 3. _____ |
| 4. Miembros del clero. Si usted es un miembro del clero que presenta el Anexo SE y la cantidad que aparece en la línea 2 de ese anexo incluye una cantidad que también se informó en la línea 7 (de la Forma 1040), anote esa cantidad. | 4. _____ |
| 5. Empleados de una iglesia. Si usted recibió salarios por trabajar como empleado(a) de una iglesia (según se define en la página 26), anote cualquier cantidad que usted incluyó tanto en la línea 5a del Anexo SE como en la línea 7 (de la Forma 1040). | 5. _____ |
| 6. Si usted recibió una pensión o anualidad de un plan de compensación diferido no calificado o de un plan no gubernamental bajo la sección 457, y éste fue incluido en el total de la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A), o en la línea 1 (de la Forma 1040EZ), anote la cantidad. (Esta cantidad puede informarse en el encasillado 11 de su Forma W-2. Si usted recibió dicha cantidad pero el encasillado 11 está en blanco, póngase en contacto con su patrono o empleador para saber la cantidad de la pensión o anualidad.) | 6. _____ |
| 7. Sume las cantidades de las líneas 2, 3, 4, 5 y 6 de esta hoja de trabajo. | 7. _____ |
| 8. Reste la línea 7 de la línea 1 de esta hoja de trabajo. Este es su ingreso del trabajo tributable. | 8. _____ |

Regla 15.
Límites del ingreso del trabajo

Regla 15 Su ingreso del trabajo deberá ser menos de:

- \$33,178 (\$34,178 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a),
- \$29,201 (\$30,201 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
- \$11,060 (\$12,060 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Ingreso del Trabajo. Ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra remuneración tributable recibida como empleado(a), e ingreso neto del trabajo por cuenta propia. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en la Regla 6, en el capítulo 1. Si usted es un(a) empleado(a), puede usar la Hoja de Trabajo 2 para calcular su ingreso del trabajo.

Sin embargo, si usted es trabajador(a) por cuenta propia, empleado(a) estatutario(a) o empleado(a) de una iglesia que presenta el Anexo SE (Forma 1040), usted no sabrá la



cantidad de su ingreso del trabajo hasta que complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B que se encuentra en la página 32.

Empleado(a) de una Iglesia. El término **empleado(a) de una iglesia**, tal como se usa en esta publicación, significa un(a) empleado(a) (excepto una persona que es ministro o miembro de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización calificada que es controlada por la iglesia, que está exenta del pago de las contribuciones al seguro social y al *Medicare* del patrono o del empleador.



Aviso:

Si usted desea que el IRS le calcule su impuesto sobre el ingreso, vea la Publicación 967, *The IRS Will Figure Your Tax* (El IRS le Calculará su Impuesto), en inglés.

El IRS le calculará a usted el crédito

El IRS le calculará el crédito por ingreso del trabajo si usted sigue las instrucciones que aparecen en la Figura 3 de abajo. Si desea calcular usted mismo(a) el crédito, utilice la **Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo A o B**, de éstas, la que aplique a usted.

Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), llene y adjunte el Anexo *EIC* (el cual se discute en detalle más adelante).

Figura 3. El Crédito por Ingreso del Trabajo en su Declaración de Impuestos

Payments, credits, and tax	Advance earned income credit	2
	Earned income credit (EIC)	1
	Add lines your total payments	3
Refund		3

- 1 Escriba en letra de molde las siglas “**EIC**” directamente a la derecha de la línea *EIC* de su declaración de impuestos. (Esta es la línea 64 (de la Forma 1040), la línea 41 (de la Forma 1040A) o la línea 8 (de la Forma 1040EZ).) Después, si a usted le aplica cualesquiera de las situaciones indicadas más adelante en la sección titulada, **Instrucciones especiales para miembros del clero, reclusos y planes de compensación diferidos**, siga dichas instrucciones.
- 2 Llene todas las otras partes de su declaración que le corresponden a usted (incluso la línea 59 (de la Forma 1040) o la línea 37 (de la Forma 1040A), para informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo).
- 3 No llene las líneas que corresponden al total de sus pagos, pago en exceso, reembolso o a la cantidad que usted adeuda (las líneas 69, 70, 71a y 73 (de la Forma 1040), las líneas 43, 44, 45a y 47 (de la Forma 1040A) o las líneas 9, 11a y 12 (de la Forma 1040EZ)).



Por favor, no le pida al IRS que le calcule el crédito por ingreso del trabajo, a menos que usted califique para reclamarlo. Para calificar, usted deberá cumplir con las reglas de este capítulo, así como con las reglas del capítulo 1 y con las del capítulo 2 ó el capítulo 3, de éstos dos últimos, las reglas que apliquen a usted. Si su crédito fue reducido o denegado en cualquier año después de 1996, entonces las reglas que aparecen en el capítulo 5 pudieran aplicar también a usted.



Usted no podrá informar pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en la Forma 1040EZ. Si usted recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo durante el año 2002, deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A.



Instrucciones especiales para miembros del clero, reclusos y planes de compensación diferidos. Utilice las instrucciones especiales siguientes si le aplica una de las situaciones que aparecen a continuación.

Ministro o miembro de una orden religiosa. Si usted presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo incluye una cantidad que se incluyó también en la línea 7 (de la Forma 1040), escriba en letra de molde "**Clergy**" (Clero) directamente a la derecha de la línea 64 (de la Forma 1040). Anote también la cantidad que incluyó en ambas líneas (por ejemplo, "**Clergy \$800**").

Reclusos. Si usted estaba recluso(a) en una institución penal y el total en la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o de la línea 1 (de la Forma 1040EZ) incluye una cantidad que le pagaron por el trabajo que usted realizó mientras estaba recluso(a) en una institución penal, escriba en letra de molde "**PRR**" y la cantidad que le pagaron en la línea de puntos al lado de la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea 7 (de la Forma 1040A) o a la derecha de las palabras "**W-2 form(s)**" en la línea 1 (de la Forma 1040EZ).

Planes de compensación diferidos. Si el total de la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o de la línea 1 (Forma 1040EZ) incluye una pensión o anualidad que usted recibió de un plan de compensación diferido no calificado, o de un plan bajo la sección 457, escriba "**DFC**" y la cantidad en la línea de puntos que está al lado de la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea 7 (de la Forma 1040A) o a la derecha de las palabras "**W-2 form(s)**" en la línea 1 (de la Forma 1040EZ). Esta cantidad puede informarse en el encasillado 11 de su Forma W-2. Si usted recibió dicha cantidad, pero el encasillado 11 está en blanco, póngase en contacto con su patrono o empleador para saber la cantidad de la pensión o anualidad.

Aviso. Si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), **NO SIGA** y complete la Forma 1040, la Forma 1040A o la Forma 1040EZ, y envíela al *IRS*. Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), vea el **Anexo EIC**, más adelante.

Cómo Calcular el Crédito por Ingreso del Trabajo Usted Mismo(a)

Usted podría usar la hoja de trabajo para el crédito por ingreso del trabajo que se encuentra en su juego de formas e instrucciones o la **Hoja de Trabajo A** o **B** del Crédito por Ingreso del Trabajo que se encuentran al final de este capítulo.

Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), llene y adjunte el Anexo *EIC* (el cual se discute más adelante).

Aviso:

Mantenga su declaración de impuestos a la mano mientras llena la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo A o B.

Cómo Utilizar las Hojas de Trabajo A y B

Utilice la **Hoja de Trabajo A** (que aparece en la página 31) o la **Hoja de Trabajo B** (que aparece en las páginas 32–33) del Crédito por Ingreso del Trabajo para calcular la cantidad de su crédito. En esta sección se explica cómo utilizar las mismas y cómo informar el crédito en su declaración.

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la **Hoja de Trabajo A** del Crédito por Ingreso del Trabajo si usted no trabaja por cuenta propia, no es miembro del clero o empleado(a) de una iglesia que presenta el Anexo SE, o no es empleado(a) estatutario(a) que presenta el Anexo C o el Anexo C–EZ.

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Utilice la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo si usted trabaja por cuenta propia, es empleado(a) de una iglesia y presenta el Anexo SE o es empleado(a) estatutario(a) que presenta el



Anexo C o el Anexo C–EZ. Si cualquiera de las siguientes situaciones le aplica, lea el párrafo y luego llene la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 ó más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 ó más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (de la Forma 1040) y de pagar la cantidad correcta de contribución sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el crédito por ingreso del trabajo que le corresponde.

Cuándo deberá utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Utilizando los métodos opcionales en el Anexo SE para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia podría calificarlo(a) para reclamar el crédito por ingreso del trabajo o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) ascienden a menos de \$1,600, vea la Publicación 533, *Self-Employment Tax* (Contribución sobre el trabajo por cuenta propia), en inglés, y las instrucciones para el Anexo SE, para obtener más información sobre los métodos opcionales.

Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Usted deberá llenar las Partes 1 y 2 de la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo si le son aplicables todas las condiciones siguientes:

- 1) Usted es casado(a) que presenta una declaración conjunta.
- 2) Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
- 3) Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios informan los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C–EZ. Ellos no presentan el Anexo SE. Si usted es empleado(a) estatutario(a), anote las cantidades que aparecen en el Anexo C o en el Anexo C–EZ en la Parte 3 cuando llene la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Instrucciones especiales para miembros del clero, reclusos y planes de compensación diferidos.

Utilice las instrucciones especiales siguientes si le aplica una de las situaciones que aparecen a continuación.

Ministro o miembro de una orden religiosa. Si usted presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo incluye una cantidad que se incluyó también en la línea 7 (de la Forma 1040), escriba en letra de molde “**Clergy**” (Clero) directamente a la derecha de la línea 64 (de la Forma 1040). Anote también la cantidad que incluyó en ambas líneas (por ejemplo, “**Clergy \$800**”).

Reclusos. Si usted estaba recluso(a) en una institución penal y el total en la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o de la línea 1 (de la Forma 1040EZ) incluye una cantidad que le pagaron por el trabajo que usted realizó mientras estaba recluso(a) en una institución penal, escriba en letra de molde “**PRI**” y la cantidad que le pagaron en la línea de puntos al lado de la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea 7 (de la Forma 1040A) o a la derecha de las palabras “**W–2 form(s)**” en la línea 1 (de la Forma 1040EZ).

Planes de compensación diferidos. Si el total de la línea 7 (de la Forma 1040 ó de la Forma 1040A) o de la línea 1 (de la Forma 1040EZ) incluye una pensión o anualidad que usted recibió de un plan de compensación diferido no calificado, o de un plan no gubernamental bajo la sección 457, escriba “**DFC**” y la cantidad en la línea de puntos que está al lado de la línea 7 (de la Forma 1040), en el espacio a la izquierda de la línea 7 (de la Forma 1040A) o a la derecha de las palabras “**W–2 forms**” en la línea 1



(de la Forma 1040EZ). Esta cantidad puede informarse en el encasillado 11 de su Forma W-2. Si usted recibió dicha cantidad, pero el encasillado 11 está en blanco, póngase en contacto con su patrono o empleador para saber la cantidad de la pensión o anualidad.

Anexo EIC

Usted deberá llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y está reclamando el crédito por ingreso del trabajo. El Anexo EIC proporciona al IRS información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de seguro social, el parentesco con usted y la cantidad de tiempo que vivieron con usted durante el año. En la página 43 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.



Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC, y no lo hace, tomará más tiempo procesar su declaración y expedir su reembolso.



Hoja de Trabajo **A**—Crédito por Ingreso del Trabajo

Guarde este documento para referencia

Parte 1

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo

No utilice esta hoja de trabajo si usted trabaja por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a). En su lugar use la Hoja de Trabajo B.

1. Anote su ingreso del trabajo que aparece en la Hoja de Trabajo 2. 1

2. Busque la cantidad que aparece arriba, en la línea 1, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 2

Si la línea 2 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito.

Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.

3. Anote su ingreso bruto ajustado (la línea 36 de la Forma 1040, la línea 22 de la Forma 1040A o la línea 4 de la Forma 1040EZ). 3

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 1 y 3?

- Sí.** Haga caso omiso de la línea 5. Anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.
- No.** Pase a la línea 5.

Parte 2

Declarantes que contestaron "No" en la línea 4

5. ¿Es la cantidad de la línea 3 menos de:

- \$6,150 (\$7,150 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica **O**
- \$13,550 (\$14,550 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más hijo(a)s que califican?

Sí. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.

No. Busque la cantidad que aparece en la línea 3 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 5

Mire las cantidades que aparecen en las líneas 2 y 5. Después anote la cantidad más pequeña en la línea 6.

Parte 3

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 6

Recordatorio—

- ✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.



Anote esta cantidad en la línea 64 (de la Forma 1040) o en la línea 41 (de la Forma 1040A), o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea el capítulo 5 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2002.




Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo

Guarde este documento para referencia

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).

- ✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

CONSEJO:  Usted puede separar esta hoja de trabajo del folleto antes de empezar.

Parte 1

Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE

- 1a. Anote la cantidad que aparece en la línea **3** de la Sección A o en la línea **3** de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.
- 1b. Anote cualquier cantidad de la línea **4b** y de la línea **5a** de la Sección B del Anexo SE.
- 1c. Sume las líneas **1a** y **1b**.
- 1d. Anote la cantidad que aparece en la línea **6** de la Sección A o en la línea **13** de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.
- 1e. Reste la línea **1d** de la línea **1c**.

1a	
1b	
1c	
1d	
1e	

Parte 2

Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE

Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.

2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.
 - 2a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea **36** del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea **15a** del Anexo K-1 (Forma 1065).*
 - 2b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea **31** del Anexo C; de la línea **3** del Anexo C-EZ; de la línea **15a** (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado **9** del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*
 - 2c. Sume las líneas **2a** y **2b**.

2a	
2b	
2c	

*Si usted tiene cualquier cantidad del Anexo K-1 llene la(s) línea(s) correspondiente(s) de la sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y anote su número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

Parte 3

Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ


3. Anote la cantidad que aparece en la línea **1** del Anexo C o en la línea **1** del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).

3	
----------	--


Parte 4

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

Si la línea **4b** incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado contribución sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de esa contribución adeudada.

- 4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en la línea **8** de la Hoja de Trabajo 2.
 - 4b. Combine las líneas **1e**, **2c**, **3** y **4a**. Este es el total de su ingreso del trabajo. Si la línea 4b es cero o menos,  usted no puede tomar el crédito.
5. ¿Es la cantidad de la línea 4b menos de:
 - \$11,060 (\$12,060 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a),
 - \$29,201 (\$30,201 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o
 - \$33,178 (\$34,178 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene dos o más hijos calificados?

Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea anteriormente el tema titulado, **El IRS le calculará a usted el crédito.** Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea **4b** en la línea **6** (próxima página).

No.  Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea **64** de la Forma 1040 ó de la línea **41** de la Forma 1040A, o de la línea **8** de la Forma 1040EZ.

4a	
4b	



Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo (continuación) *Guarde este documento para referencia*

Parte 5


Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea **4b** de la Parte 4 de esta hoja de trabajo.

6	
----------	--

7. Busque la cantidad que aparece en la línea **6** de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

7	
----------	--

Si la línea **7** es cero,  Usted no puede reclamar el crédito.
Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.

8. Anote aquí su ingreso bruto ajustado (la línea **36** de la Forma 1040, la línea **22** de la Forma 1040A o la línea **4** de la Forma 1040EZ).

8	
----------	--

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas **8** y **6**?

Sí. *Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*

No. *Pase a la línea 10.*

10. ¿Es la cantidad de la línea **8** menos de:

- \$6,150 (\$7,150 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica **O**
- \$13,550 (\$14,550 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más de un(a) hijo(a) que califica(n)?

Sí. *Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*

No. Busque la cantidad que aparece en la línea **8** en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, y después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.

Parte 6

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

11. Este es su crédito por ingreso del trabajo.

11	
-----------	--

Anote esta cantidad en la línea 64 (de la Forma 1040), en la línea 41 (de la Forma 1040A) o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Recordatorio:

✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo *EIC*.



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea el capítulo 5 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2002.



Capítulo 5. Denegación del Crédito por Ingreso del Trabajo



Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS, usted pudiera tener que llenar una forma adicional para poder reclamar el crédito del año 2002.

Este capítulo es para aquellas personas cuyo crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por el IRS. Si esto le aplica a usted y desea reclamar el crédito del año 2002, usted pudiera tener que llenar la Forma 8862, *Information To Claim Earned Income Credit After Disallowance* (Información para reclamar el crédito por ingreso del trabajo después de haber sido denegado), en inglés, y adjuntarla a su declaración del año 2002. En este capítulo se explica cuándo usted tiene que adjuntar la Forma 8862. Para obtener más información, vea la Forma 8862 y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también las reglas para ciertas personas que no pueden reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante un período de años, debido a que el crédito les fue denegado o reducido.

Forma 8862

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado o reducido por cualquier razón que no sea la de un error matemático o humano, usted deberá adjuntar una Forma 8862 llenada a su próxima declaración de impuestos, si desea reclamar el crédito.

Sin embargo, no presente la Forma 8862 si:

- 1) Usted está reclamando el crédito por ingreso del trabajo sin un(a) hijo(a) calificado(a) en el año 2002, y
- 2) Su crédito por ingreso del trabajo para el año anterior fue reducido o denegado únicamente porque el IRS determinó que uno o ambos de los hijos listados en su Anexo EIC no eran sus hijos calificados para ese año.

La fecha en que se le denegó el crédito y la fecha en que usted presenta su declaración del año 2002 determinarán si usted tiene que adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2002 ó a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si la Forma 8862 se necesita en el año 2002 ó 2003.

Ejemplo:
Forma 8862 requerida en el año 2002

Ejemplo 1. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo usando un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del 2001 que presentó en marzo del año 2002. El IRS objetó su reclamación del crédito, y usted no pudo probar que el(la) hijo(a) era un(a) hijo(a) calificado(a). En septiembre del año 2002 recibió una notificación estatutaria de deficiencia informándole que se le haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó acción sobre esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su crédito fue denegado en diciembre del año 2002. Si usted desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración del año 2002, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos. Sin embargo, si usted desea reclamar el crédito sin un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del año 2002, no necesita presentar la Forma 8862.

Ejemplo:
Forma 8862 requerida en el año 2003

Ejemplo 2. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 1, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de deuda en febrero del año 2003. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación no había caducado cuando usted estaba listo(a) para presentar su declaración del año 2002, usted no deberá adjuntar la Forma 8862 a su declaración del año 2002. Sin embargo, si usted desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo con un(a) hijo(a) calificado(a) para el año 2003, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de impuestos de ese año. Si usted desea reclamar el crédito sin un(a) hijo(a) calificado(a) en su declaración de impuestos del año 2003, no necesita presentar la Forma 8862.

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su crédito por ingreso del trabajo le fue denegado o reducido como resultado de un error matemático o humano, no adjunte la Forma 8862 a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no provee un número de seguro social correcto, el *IRS* puede denegar el crédito. A estas clases de errores se les llama errores matemáticos o humanos.

Omisión de la Forma 8862. Si se le exige que adjunte la Forma 8862 a su declaración de impuestos del año 2002 y usted reclama el crédito por ingreso del trabajo sin adjuntar una Forma 8862 debidamente llenada, su reclamación será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. A usted no se le permitirá reclamar el crédito sin una Forma 8862 llenada.

Documentación adicional pudiera ser requerida. Es posible que usted tenga que proveerle documentación adicional al *IRS* antes de que un reembolso relacionado con el crédito por ingreso del trabajo que usted reclame sea expedido, aún si usted adjunta a su declaración de impuestos una Forma 8862 llenada debidamente.

¿Se le ha prohibido a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo por un período de años?

Si su crédito por ingreso del trabajo en cualquier año después de 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito, usted no podrá reclamar el crédito durante los próximos dos años. Si su error fue debido a fraude, usted no podrá reclamar el crédito durante los próximos diez años. La fecha en que se le denegó el crédito y la fecha en que usted presenta su declaración de impuestos del año 2002 determinarán los años en que se le prohíbe a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran en cuáles años se le prohíbe a usted reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Ejemplos:
No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 2 años

Ejemplo 3. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración de impuestos del 2001, la cual presentó en marzo del año 2002. En octubre del año 2002, el *IRS* le denegó su reclamación y determinó que su error fue debido a descuido intencional o temeridad a las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Usted no puede reclamar el crédito de los años tributarios 2002 ó 2003. Si usted desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2004, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Ejemplo 4. Los datos son los mismos que en el Ejemplo 3, excepto que el *IRS* no le denegó su crédito del 2001 hasta después de usted haber presentado su declaración del año 2002. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo de los años tributarios 2003 ó 2004. Si desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2005, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Ejemplo:

No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante 10 años

Ejemplo 5. Usted reclamó el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del 2001, la cual presentó en febrero del año 2002. En diciembre del año 2002 el *IRS* le denegó su reclamación y determinó que su error fue debido a fraude. Usted no podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo durante los años tributarios desde el 2002 hasta el 2011. Si desea reclamar el crédito por ingreso del trabajo en su declaración del año 2012, deberá llenar y adjuntar la Forma 8862 a su declaración de ese año.

Capítulo 6.

Pagos Adelantados del Crédito por Ingreso del Trabajo en el Año 2003



Usted puede recibir parte del crédito por ingreso del trabajo del año 2003 en su paga al llenar una forma y entregarla a su patrono o empleador.

¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo este año (2003) y tener un(a) hijo(a) calificado(a)? De ser así, puede optar por recibir ahora pagos del crédito por ingreso del trabajo en su paga, en vez de esperar a recibir el mismo de una vez en el año 2004 cuando presente su declaración de impuestos del año 2003. A estos pagos se les llama **pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo**. En este capítulo se le explica cómo usted podría obtenerlos este año y cómo informarlos en su declaración de impuestos.

Ejemplo:
Cómo funcionan los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Ejemplo. En marzo del año 2003 Juan y Tomás trabajaron juntos. Tomás le dijo a Juan que él recibía \$40 adicionales con su paga todos los meses en concepto del crédito por ingreso del trabajo. A Juan también le gustaría obtener una cantidad adicional cada mes. Juan necesita averiguar si él puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el año 2003. Él deberá contestar las preguntas que aparecen en el Paso 1 más abajo y luego, si califica para recibir los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, deberá proseguir al Paso 2.

Aviso. Los capítulos del uno al cinco de esta publicación tratan acerca del crédito por ingreso del trabajo que usted reclama en su declaración de impuestos del año 2002. Este capítulo es acerca del crédito que usted **espera** reclamar en su declaración de impuestos del año 2003.

Paso 1 Averigüe si usted califica para recibir los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo


Conteste las tres preguntas siguientes para determinar si tiene derecho a reclamar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Aviso. Cuando la pregunta dice “**espera**”, usted no tiene que saber que podrá contestar “**Si**” cuando presente su declaración de impuestos. Lo único que puede hacer es suponer en la mejor forma posible que podrá contestar “**Si**”.

Pregunta 1. _____

¿Espera usted tener un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la definición de hijo(a) calificado(a) a partir de la página 13.)

Sí.
Pase a la Pregunta 2.

No. 
Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.



Aviso:

Vea la Forma W-5 del año 2003 para encontrar las cantidades exactas. El ingreso del trabajo y el ingreso bruto ajustado se explican en las páginas 10 y 24.


Aviso:

Si usted es un(a) trabajador(a) agrícola y le pagan diariamente, su patrono o empleador no está obligado a entregarle los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Además, usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo, a menos que su salario esté sujeto a la retención del impuesto federal sobre el ingreso, a las contribuciones al seguro social o al Medicare.

Pregunta 2. _____

¿Espera usted que tanto su ingreso del trabajo como su ingreso bruto ajustado sean cada uno aproximadamente menos de \$30,000 (\$31,000 si espera presentar una declaración conjunta para el 2003)?


Sí.
Pase a la Pregunta 3.

No. 
Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Pregunta 3. _____

¿Espera usted tener derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo del año 2003 como se explicó en los capítulos 1, 2, 3 y 4?

Sí.
Pase al Paso 2.

No. 
Usted no puede obtener los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

No estoy seguro(a).
Lea las reglas en los capítulos 1, 2, 3 y 4, y/o las instrucciones para la Forma W-5. Después conteste "Sí" o "No".

Aviso. Se espera que las reglas que aparecen en los capítulos 1, 2, 3 y 4 sean esencialmente las mismas en el año 2003, con la excepción de que se le permitirá a usted recibir más ingreso del trabajo e ingreso bruto ajustado y posiblemente más ingreso de inversiones. Las cantidades correctas correspondientes al año 2003 se encuentran en las instrucciones para la Forma W-5 para ese año.

Paso 2 Llene la Forma W-5 y entréguesela a su patrono o empleador

Si usted contestó "Sí" a todas las preguntas en el Paso 1 y desea recibir parte de su crédito por ingreso del trabajo ahora, usted deberá entregarle a su patrono o empleador una Forma W-5 del año 2003.

Después que usted haya leído las instrucciones y llenado la Forma W-5, entregue la parte inferior de la misma a su patrono o empleador. Guarde la parte superior para referencia. Parte de una Forma W-5 en blanco se muestra en la página 39.



<p style="font-size: 24pt; font-weight: bold;">2003</p> <p style="font-size: 24pt; font-weight: bold;">Form W-5</p> <p>Instructions Purpose</p>	<p style="text-align: right;">Department of the Treasury Internal Revenue Service</p> <p>1. You expect to have at least one qualifying child. If you do not expect to have a qualifying child, you may still be eligible for the EIC, but you cannot receive advance</p>
<p>▼ Give the bottom part to your employer; keep the top part for your records. ▼</p> <p>----- Detach here -----</p>	
<p>Form W-5</p> <p style="font-size: 8pt;">Department of the Treasury Internal Revenue Service</p> <p style="font-size: 8pt;">Print or type your full name</p>	<p style="text-align: center;">Earned Income Credit Advance Payment Certificate</p> <p style="text-align: center;">▶ Use the current year's certificate only. ▶ Give this certificate to your employer. ▶ This certificate expires on December 31, 2003.</p> <p style="text-align: right; font-size: 8pt;">OMB No. 1545-1342</p> <p style="text-align: right; font-size: 24pt; font-weight: bold;">2003</p> <p style="text-align: right; font-size: 8pt;">Your social security number</p> <p style="text-align: right;">: : : :</p>
<p>Note: If you get advance payments of the earned income credit for 2003, you must file a 2003 Federal income tax return. To get advance payments, you must have a qualifying child and your filing status must be any status except married filing a separate return.</p>	
<p>1 I expect to have a qualifying child and be able to claim the earned income credit for 2003, I do not have another Form W-5 in effect with any other current employer, and I choose to get advance EIC payments <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No</p> <p>2 Check the box that shows your expected filing status for 2003: <input type="checkbox"/> Single, head of household, or qualifying widow(er) <input type="checkbox"/> Married filing jointly</p> <p>3 If you are married, does your spouse have a Form W-5 in effect for 2003 with any employer? <input type="checkbox"/> Yes <input type="checkbox"/> No</p> <p style="font-size: 8pt;">Under penalties of perjury, I declare that the information I have furnished above is, to the best of my knowledge, true, correct, and complete.</p>	
Signature ▶	Date ▶
Cat. No. 10227P	

Usted podrá recibir solamente una parte de su crédito por ingreso del trabajo durante el año en pagos adelantados. Usted recibirá el resto del crédito al que tenga derecho cuando presente su declaración de impuestos en el año 2004 y reclame el mismo.

Preguntas sobre la Forma W-5 que suelen hacerse frecuentemente

1. ¿Cómo obtengo la Forma W-5? Pida la forma a su patrono o empleador. O vea el tema titulado, **Cómo obtener ayuda con los impuestos**, en la página 57.

2. ¿Qué debo hacer si tengo más de un patrono o empleador? Entréguele la Forma W-5 solamente a un patrono o empleador.

3. ¿Puedo entregarle a mi patrono o empleador una Forma W-5 si mi cónyuge le entregó también una Forma W-5 al suyo? Sí.

4. ¿Con qué frecuencia tengo que presentar la Forma W-5? La Forma W-5 del año 2003 que usted entrega a su patrono o empleador es válida hasta el 31 de diciembre del año 2003. Si espera calificar para reclamar el crédito por ingreso del trabajo en el año 2004 y desea recibir los pagos adelantados, deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5 en el año 2004. Haga esto cada año en que usted crea que va a tener derecho a reclamar el crédito.

5. ¿Qué debo hacer si mi situación cambia después de haber entregado la Forma W-5 a mi patrono o empleador? Entréguele a su patrono o empleador una nueva Forma W-5 si cualquier circunstancia que se indica en la tabla que aparece a continuación le aplica a usted en el año 2003.



Tabla 2. Cambios en su situación para los efectos de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

SI...	ENTONCES usted deberá entregar a su patrono o empleador una nueva Forma W-5. Para indicar su cambio marque...
Usted ya no tiene un(a) hijo(a) calificado(a)	“No” en la línea 1.
Usted ya no tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo	“No” en la línea 1.
Usted ya no quiere seguir recibiendo los pagos adelantados	“No” en la línea 1.
Su cónyuge entrega una Forma W-5 a su patrono o empleador	“Yes” (“Sí”) en la línea 3.

Paso 3 Cómo informar los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo

Si usted recibió pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2002, vea la sección titulada, **Recordatorios Importantes**, anteriormente en esta publicación para obtener información acerca de cómo se informan estos pagos.

Si recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2003, deberá presentar una declaración de ese año (aún en el caso en que no tenga la obligación de presentarla) para informar los pagos y reclamar cualquier crédito por ingreso del trabajo adicional. En el encasillado 9 de su Forma W-2 se indicará la cantidad que usted recibió. Vea las instrucciones para la Forma 1040 ó para la Forma 1040A para buscar el número de la línea donde usted anota los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo.

Si usted recibe pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo en el año 2003 y luego se da cuenta que no tiene derecho a algunos o a ninguno de esos pagos, aún deberá informarlos en su declaración de impuestos.



Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ para informar sus pagos adelantados del crédito. Deberá presentar la Forma 1040 ó la Forma 1040A.



Capítulo 7. Ejemplos Detallados



En las próximas páginas se ofrecen cuatro ejemplos detallados (con un Anexo EIC y hojas de trabajo del crédito por ingreso del trabajo debidamente llenados) que pueden serle útiles si necesita obtener contestación a preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo:

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, y ambos cónyuges están trabajando.

Ejemplo 1. Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 8 años y Cristina de 6 años. Los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año 2002. Laura ganó \$15,000 en salarios y Jorge \$10,000 también en salarios. Los Ramírez recibieron \$50 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otro ingreso en el año 2002.

Laura y Jorge tienen el juego de formas e instrucciones para la Forma 1040A del año 2002. Ellos desean saber si califican para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para la línea 41.

Paso 1. La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea 21 de la Forma 1040A fue \$25,050. Ambos tienen un número de seguro social válido. Ellos presentarán una declaración conjunta. Ni Laura ni Jorge son extranjeros no residentes. Por lo tanto, las respuestas que ellos dan a las preguntas del Paso 1 les permite seguir al Paso 2.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$50 de intereses. La cantidad no es más de \$2,550, por lo tanto, ellos siguen al Paso 3.

Paso 3. En el Paso 3 de las instrucciones para la línea 41, los Ramírez encuentran que ellos no tienen que utilizar la Publicación 596SP. Sin embargo, deciden obtener y utilizar la publicación porque han oído que la misma contiene información importante acerca de los pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo. Cuando leen la Publicación 596SP, encuentran que ya han cumplido con las Reglas de la 1 a la 5 y que pueden comenzar con la Regla 6.

Regla 6. Los Ramírez cumplen con esta regla porque recibieron ingreso del trabajo (los salarios de Laura y Jorge). Ellos pasan a la Regla 7 en el capítulo 2 porque creen que tienen hijos calificados.

Regla 7. Laura y Jorge cumplen con esta regla porque tanto Pedro como Cristina cumplen con las pruebas de parentesco, residencia y edad. Además, los dos hijos tienen un número de seguro social válido.

Regla 8. Los Ramírez cumplen con esta regla porque ni Pedro ni Cristina son hijos calificados de otra persona.

Regla 9. Laura y Jorge cumplen con esta regla porque ellos tampoco son hijos calificados de otra persona. Ellos cumplen con todas las pruebas, por lo tanto pasan al capítulo 4.

Regla 14. El ingreso bruto ajustado de Laura y Jorge es \$25,050 (\$25,000 + \$50), la cantidad de la línea 21 de su Forma 1040A. Su ingreso bruto ajustado es también \$25,050. Ellos cumplen con la Regla 14.

Regla 15. Laura y Jorge llenan la **Hoja de Trabajo 2** (la cual no se muestra) y al hacer el cálculo determinan que el total de su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Ellos cumplen con esta regla.



Llenando la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su crédito por ingreso del trabajo, por lo tanto llenan la **Hoja de Trabajo A** del Crédito por Ingreso del Trabajo (que se muestra aquí). Ellos llenan la **Hoja de Trabajo A** del Crédito por Ingreso del Trabajo en vez de la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo porque ellos **no** trabajan por cuenta propia, no son empleados de una iglesia ni presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleados estatutarios.

Hoja de Trabajo A—Crédito por Ingreso del Trabajo *Guarde este documento para referencia*

Parte 1

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo

No utilice esta hoja de trabajo si usted trabaja por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a). En su lugar use la Hoja de Trabajo B.

1. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la Hoja de Trabajo 2. 1 25,000

2. Busque la cantidad que aparece arriba, en la línea 1, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 2 1,928

Si la línea 2 es cero, NO SIGA Usted no puede reclamar el crédito.
Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.

3. Anote su ingreso bruto ajustado (la línea 36 de la Forma 1040, la línea 22 de la Forma 1040A o la línea 4 de la Forma 1040EZ). 3 25,050

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 1 y 3?
 Si. Haga caso omiso de la línea 5. Anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.
 No. Pase a la línea 5.

Parte 2

Declarantes que contestaron "No" en la línea 4

5. ¿Es la cantidad de la línea 3 menos de:

- \$6,150 (\$7,150 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica O
- \$13,550 (\$14,550 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más hijo(a)s que califican?

 Si. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 2 en la línea 6.
 No. Busque la cantidad que aparece en la línea 3 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 5 1,917

Mire las cantidades que aparecen en las líneas 2 y 5. Después anote la cantidad más pequeña en la línea 6.

Parte 3

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 6 1,917




Anote esta cantidad en la línea 64 (de la Forma 1040) o en la línea 41 (de la Forma 1040A), o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Recordatorio—
 Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.

- 1) Laura y Jorge anotan el total de su ingreso del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
- 2) Ellos buscan \$25,000 en la columna para casados que presentan la declaración conjunta y tienen dos hijos de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice. Anotan la cantidad del crédito, \$1,928, en la línea 2.
- 3) En la línea 3 ellos anotan su ingreso bruto ajustado (\$25,050) y se percatan de que es diferente a la cantidad en la línea 1.
- 4) Ellos buscan \$25,050 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo y anotan la cantidad de \$1,917 en la línea 5.
- 5) Ellos anotan \$1,917 en la línea 6. Esta es la cantidad más pequeña, entre la cantidad de la línea 2 (\$1,928) y la cantidad de la línea 5 (\$1,917).
- 6) Los Ramírez anotan \$1,917 en la línea 41 de su Forma 1040A. Ellos ahora llenarán el Anexo EIC (que se muestra aquí) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos.



Después guardarán la **Hoja de Trabajo A** del Crédito por Ingreso del Trabajo para referencia.

<p>SCHEDULE EIC (Form 1040A or 1040)</p> <p>Department of the Treasury Internal Revenue Service</p> <p>Name(s) shown on return</p>	<p>Earned Income Credit Qualifying Child Information</p> <p><i>Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.</i></p>		<p>OMB No. 1545-0074</p> <p>2002</p> <p>Attachment Sequence No. 43</p>
<p>Laura and Jorge Ramírez</p>		<p>Your social security number 333: 00: 5555</p>	
<p>Before you begin: See the instructions for Form 1040A, line 41, or Form 1040, line 64, to make sure that (a) you can take the EIC and (b) you have a qualifying child.</p>			
<div style="display: flex; align-items: flex-start;"> <div style="width: 30px; text-align: center; margin-right: 10px;">  <p>CAUTION</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See back of schedule for details. It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child. Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213. </div>			
<p>Qualifying Child Information</p>			
		Child 1	Child 2
1 Child's name <small>If you have more than two qualifying children, you only have to list two to get the maximum credit.</small>	<small>First name</small>	<small>Last name</small>	<small>First name</small> <small>Last name</small>
	Pedro	Ramírez	Cristina Ramírez
2 Child's SSN <small>The child must have an SSN as defined on page 44 of the Form 1040A instructions or page 46 of the Form 1040 instructions unless the child was born and died in 2002. If your child was born and died in 2002 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate.</small>	123	00	5678
	987	00	4321
3 Child's year of birth	Year 1	9	9
	4	6	6
	<small>If born after January 1, 1984, skip lines 4a and 4b; go to line 5.</small>		<small>If born after January 1, 1984, skip lines 4a and 4b; go to line 5.</small>
4 If the child was born before January 2, 1984—			
a Was the child under age 24 at the end of 2002 and a student?	<input type="checkbox"/> Yes.	<input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.
	<i>Go to line 5.</i>	<i>Continue</i>	<i>Go to line 5.</i> <i>Continue</i>
b Was the child permanently and totally disabled during any part of 2002?	<input type="checkbox"/> Yes.	<input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.
	<i>Continue</i>	<small>The child is not a qualifying child.</small>	<i>Continue</i> <small>The child is not a qualifying child.</small>
5 Child's relationship to you <small>(for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, foster child, etc.)</small>	son		daughter
6 Number of months child lived with you in the United States during 2002 <ul style="list-style-type: none"> If the child lived with you for more than half of 2002 but less than 7 months, enter "7". If the child was born or died in 2002 and your home was the child's home for the entire time he or she was alive during 2002, enter "12". 	12 months <small>Do not enter more than 12 months.</small>		12 months <small>Do not enter more than 12 months.</small>
<div style="display: flex; align-items: center;"> <div style="width: 30px; text-align: center; margin-right: 10px;">  <p>TIP</p> </div> <p>You may also be able to take the additional child tax credit if your child (a) was under age 17 at the end of 2002, (b) is claimed as your dependent on line 6c of Form 1040A or Form 1040, and (c) is a U.S. citizen or resident alien. For more details, see the instructions for line 42 of Form 1040A or line 66 of Form 1040.</p> </div>			
<p>For Paperwork Reduction Act Notice, see Form 1040A or 1040 instructions.</p>		<p>Cat. No. 13339M</p>	<p>Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2002</p>



Ejemplo:

David y Jacinta Moreno tienen tres hijos, ganancia de un negocio y pérdida de un negocio.

Ejemplo 2. David y Jacinta Moreno

David y Jacinta Moreno tienen tres hijos, Carlos de 4 años y las gemelas María y Teresa de 2 años. David trabajó y ganó \$16,000 en salarios tributables. Él recibió \$1,500 en beneficios por desempleo. David empezó también un negocio de consultoría. Después de deducir los gastos, David tuvo una pérdida de \$1,000. Jacinta confeccionó artesanía y la vendió en el mercado. Ella obtuvo una ganancia de \$706. David y Jacinta recibieron \$50 en intereses de una cuenta de ahorros.

Jacinta llena el Anexo C–EZ y declara la ganancia de \$706. Ella también llena el Anexo SE y computa la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, la cual ascendió a \$100. Ella anota esta cantidad en la línea 56 (de la Forma 1040) y deduce \$50, la mitad de su contribución sobre el trabajo por cuenta propia, en la línea 29 (de la Forma 1040).

David llena el Anexo C e informa su pérdida de \$1,000. David y Jacinta unen sus Anexos C y C–EZ para informar una pérdida de \$294 (\$706 – \$1,000) en la línea 12 de su Forma 1040. David no tendrá que llenar el Anexo SE porque él no recibió ningún ingreso neto del trabajo por cuenta propia.

David y Jacinta leen la Publicación 596SP y encuentran que cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, ellos van a presentar una declaración conjunta (la Regla 2). Su ingreso de inversiones que recibieron (los \$50 de intereses de su cuenta de ahorros) es menor de \$2,550 (la Regla 5). Sus tres hijos son hijos calificados (la Regla 7). Su ingreso bruto ajustado de \$17,206 (\$16,000 + \$50 + \$706 — \$1,000 + \$1,500 — \$50) es menor de \$34,178 (la Regla 14).

Llenando la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo. Como los Moreno recibieron ingreso del trabajo por cuenta propia y quieren calcular ellos mismos su crédito, llenan la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo (que se muestra en la próxima página).

Parte 1. David y Jacinta empiezan la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo con la Parte 1 porque Jacinta trabaja por cuenta propia y presentará el Anexo SE. Ellos anotan \$706 y \$50, cantidades que toman del Anexo SE de Jacinta, en las líneas 1a y 1d respectivamente. Calculan que el total de la línea 1e es \$656 (\$706 – \$50).

Parte 2. Como David no presenta el Anexo SE, los Moreno anotan la pérdida de \$1,000 de David en las líneas 2b y 2c. Ellos anotan esa cantidad en paréntesis porque es una pérdida. Hacen caso omiso de la Parte 3 porque ni David ni Jacinta son empleados estatutarios.

Parte 4. Los Moreno anotan \$16,000 (el ingreso por trabajo que calcularon usando la Hoja de Trabajo 2) en la línea 4a. Ellos combinan las líneas 1e, 2c, 3 y 4a, anotando el resultado, \$15,656, en la línea 4b. Como esa cantidad es menor de \$34,178, ellos califican para el crédito, por lo tanto, anotan \$15,656 en la línea 6.

Parte 5. David y Jacinta buscan la cantidad de la línea 6 (\$15,656) en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo correspondiente a **Casados que presentan la declaración conjunta con dos hijos**. Ellos anotan \$3,897 en la línea 7. Anotan su ingreso bruto ajustado (\$17,206 de la línea 35 de la Forma 1040) en la línea 8 y se dan cuenta que es diferente de la cantidad de la línea 6. Buscan \$17,206 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo y anotan \$3,570 en la línea 10.

Parte 6. Los Moreno anotan \$3,570 en la línea 11. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 7 (\$3,897) y la cantidad de la línea 10 (\$3,570). Anotan también \$3,570 en la línea 64 de su Forma 1040. Ellos ahora llenarán el Anexo EIC (el cual no se muestra aquí) e incluirán la información para dos de sus tres hijos, y lo



adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo para referencia.

Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo

Guarde este documento para referencia

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).

✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
 ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

CONSEJO: *Usted puede separar esta hoja de trabajo del folleto antes de empezar.*

Parte 1	<p>Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE</p>		
	1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	1a	706
	b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.	+ 1b	
	c. Sume las líneas 1a y 1b.	= 1c	706
	d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.	- 1d	50
	e. Reste la línea 1d de la línea 1c.	= 1e	656

Parte 2	<p>Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE</p> <p><small>Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.</small></p>		
	2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.		
	a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 15a del Anexo K-1 (Forma 1065).*	2a	
	b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C, de la línea 3 del Anexo C-EZ, de la línea 15a (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*	2b	(1,000)
	c. Sume las líneas 2a y 2b.	= 2c	(1,000)

*Si usted tiene cualquier cantidad del Anexo K-1, llene la(s) línea(s) correspondiente(s) de la sección A del Anexo SE. Escriba su nombre y anote su número de seguro social en el Anexo SE y adjúntelo a su declaración.

Parte 3	<p>Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ</p>		
	3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).	3	

Parte 4	<p>Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo</p> <p><small>Si la línea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado contribución sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de esa contribución adeudada.</small></p>		
	4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en la línea 8 de la Hoja de Trabajo 2.	+ 4a	16,000
	b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo. Si la línea 4b es cero o menos, <input checked="" type="radio"/> NO SIGA usted no puede reclamar el crédito.	= 4b	15,656
	5. ¿Es la cantidad de la línea 4b menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$11,060 (\$12,060 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$29,201 (\$30,201 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o • \$33,178 (\$34,178 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene dos o más hijos calificados? <input type="checkbox"/> Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea anteriormente el tema titulado, El IRS le calculará a usted el crédito. Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (próxima página).		
	<input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="radio"/> NO SIGA Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.		



Hoja de Trabajo B—Crédito por Ingreso del Trabajo (continuación) *Guarde este documento para referencia*

Parte 5

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea 4b de la Parte 4 de esta hoja de trabajo. 6 15,656

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 7 3,897

Si la línea 7 es cero, NO SIGA Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.*

8. Anote aquí su ingreso bruto ajustado (la línea 36 de la Forma 1040, la línea 22 de la Forma 1040A o la línea 4 de la Forma 1040EZ). 8 17,206

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 8 y 6?

Sí. *Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*

No. *Pase a la línea 10.*

10. ¿Es la cantidad de la línea 8 menos de:

- \$6,150 (\$7,150 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica **O**
- \$13,550 (\$14,550 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más de un(a) hijo(a) que califica(n)?

Sí. *Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*

No. Busque la cantidad que aparece en la línea 8 en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito. 10 3,570

Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, y después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.

Parte 6

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

11. Este es su crédito por ingreso del trabajo. 11 3,570

Anote esta cantidad en la línea 64 (de la Forma 1040), en la línea 41 (de la Forma 1040A) o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Ejemplo:

Sara Rojas no tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y su ingreso bruto ajustado es demasiado alto para poder reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

Ejemplo 3. Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Ella recibió \$7,000 en beneficios del seguro social durante el año y \$5,850 de un empleo a tiempo parcial. Recibió pagos de una pensión tributable ascendentes a \$5,400. Sara no recibió otro ingreso. Su ingreso bruto ajustado en la línea 22 de la Forma 1040A es de \$11,250 (\$5,850 + \$5,400).

Sara es soltera y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. Ella no recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un(a) hijo(a) calificado(a).

Sara lee los pasos para la elegibilidad en las instrucciones de su Forma 1040A. En el Paso 1 descubre que, como su ingreso bruto ajustado (\$11,850) no es menor de \$11,060, ella no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Sara llena el resto de su Forma 1040A y la presenta ante el IRS.



Ejemplo:

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, una pérdida de una granja lechera y una ganancia neta de capital producto de la venta de vacas.

Ejemplo 4. Eduardo y Graciela Valverde

Eduardo y Graciela Valverde tienen dos hijas, Ema de 8 años y Carolina de 10 años, que vivieron con ellos todo el año.

Eduardo es el dueño y operador de una granja lechera que tuvo una pérdida de \$2,000 en el año 2002. Eduardo declara esta pérdida en el Anexo F y en la línea 18 de la Forma 1040. Eduardo califica para el método opcional y decide utilizar el mismo para calcular el ingreso neto, por lo tanto, utiliza la Sección B del Anexo SE. Anota \$1,600 en las líneas 15 y 4b de la Sección B del Anexo SE. Él calcula la contribución sobre el trabajo por cuenta propia, la cual asciende a \$244. Deduce la mitad (\$122) en la línea 29 (de la Forma 1040).

Graciela recibió \$15,000 en salarios que ella declara en la línea 7 de la Forma 1040. Ella recibió también pagos adelantados del crédito por ingreso del trabajo ascendentes a \$1,140, los cuales informa en la línea 59 de la Forma 1040.

Eduardo y Graciela tuvieron una ganancia ascendente a \$1,000, producto de la venta de acciones, y una ganancia de \$3,000 producto de la venta de vacas lecheras que habían criado y tenido durante tres años. Ellos declaran la ganancia de \$3,000 en la Forma 4797, *Sales of Business Property* (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés. Ellos no hicieron otras ventas que tengan que informar en la Forma 4797, por lo tanto, anotan \$3,000 en la línea 7 de la Forma 4797 y en la línea 11, columna (f) del Anexo D. (Ellos no tienen pérdidas de años anteriores correspondientes a la sección 1231.) Informan su ganancia neta de capital ascendente a \$4,000 (\$1,000 + \$3,000), del Anexo D, en la línea 13 de la Forma 1040.

Los Valverde leen la Publicación 596SP y encuentran que cumplen con todas las reglas para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Por ejemplo, ellos van a presentar una declaración conjunta (la Regla 2). Su ingreso de inversiones, que aparece en la **Hoja de Trabajo 1** (que se muestra más adelante) es \$1,000, que es menos de \$2,550 (la Regla 5). Además, su ingreso bruto ajustado de \$16,878 (\$15,000 + \$4,000 — \$2,000 — \$122) es menor de \$34,178 (la Regla 14). Los Valverde usan la **Hoja de Trabajo B** del Crédito por Ingreso del Trabajo (que se muestra más adelante) para calcular su crédito ascendente a \$3,644. Ellos también llenan el Anexo *EIC* (el cual no se muestra aquí) y lo adjuntan a su Forma 1040.



Hoja de Trabajo 1. Ingreso de Inversiones si Usted está Presentando la Forma 1040

Forma
1040

Intereses y dividendos

- | | | |
|---|----|-------|
| 1. Anote cualquier cantidad de la línea 8a de la Forma 1040. | 1. | _____ |
| 2. Anote cualquier cantidad de la línea 8b de la Forma 1040, más cualquier cantidad de la línea 1b de la Forma 8814. | 2. | _____ |
| 3. Anote cualquier cantidad de la línea 9 de la Forma 1040. | 3. | _____ |
| 4. Anote la cantidad de la línea 21 de la Forma 1040 que tomó de la Forma 8814, si usted está presentando esa forma para informar en la declaración de impuestos suya el ingreso de los intereses y dividendos de su hijo(a). (Vea abajo las instrucciones para la línea 4 , si su hijo(a) recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska).) | 4. | _____ |

Ingreso neto de ganancias de capital

- | | | |
|---|----|--------------|
| 5. Anote la cantidad que aparece en la línea 13 de la Forma 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote cero. | 5. | <u>4,000</u> |
| 6. Anote cualquier ganancia que aparece en la línea 7 de la Forma 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de Propiedad Comercial), en inglés. Si la cantidad en esa línea es una pérdida, anote cero. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 de la Forma 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar.) | 6. | <u>3,000</u> |
| 7. Reste la línea 6 de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si la cantidad resultante es menos de cero, anote cero.) | 7. | <u>1,000</u> |

- | | | |
|---|-----|--------------|
| 14. Sume las cantidades de las líneas 1, 2, 3, 4, 7, 10 y 13 . Anote la suma total. Este es su ingreso de inversiones. | 14. | <u>1,000</u> |
|---|-----|--------------|




Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo

Guarde este documento para referencia

Utilice esta hoja de trabajo si usted trabajaba por cuenta propia, o si presenta el Anexo SE porque usted era miembro del clero o usted recibió ingreso como empleado(a) de una iglesia, o está presentando el Anexo C o el Anexo C-EZ como empleado(a) estatutario(a).

- ✓ Llene las partes siguientes (de la 1 a la 3) que le sean aplicables. Después pase a la Parte 4.
- ✓ Si es casado(a) que presenta una declaración conjunta, incluya las cantidades de su cónyuge, si hay alguna, con las suyas para calcular las cantidades que hay que anotar en las Partes de la 1 a la 3.

CONSEJO:  Usted puede separar esta hoja de trabajo del folleto antes de empezar.

<p>Parte 1</p> <p>Trabajador(a) por cuenta propia, miembros del clero y personas que recibieron ingreso como empleados de una iglesia que presentan el Anexo SE</p>	<p>1a. Anote la cantidad que aparece en la línea 3 de la Sección A o en la línea 3 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.</p> <p>b. Anote cualquier cantidad de la línea 4b y de la línea 5a de la Sección B del Anexo SE.</p> <p>c. Sume las líneas 1a y 1b.</p> <p>d. Anote la cantidad que aparece en la línea 6 de la Sección A o en la línea 13 de la Sección B del Anexo SE, de éstas, la que sea aplicable.</p> <p>e. Reste la línea 1d de la línea 1c.</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">1a</td> <td style="border: 1px solid black; width: 100px;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: center;">+</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">1b</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1,600</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: center;">=</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">1c</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1,600</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: center;">-</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">1d</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">122</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: center;">=</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">1e</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">1,478</td> </tr> </table>	1a						+	1b				1,600			=	1c				1,600			-	1d				122			=	1e				1,478
1a																																						
		+	1b																																			
			1,600																																			
		=	1c																																			
			1,600																																			
		-	1d																																			
			122																																			
		=	1e																																			
			1,478																																			
<p>Parte 2</p> <p>Trabajador(a) por cuenta propia a quien NO se le requiere que presente el Anexo SE</p> <p>Por ejemplo, sus ingresos netos del trabajo por cuenta propia fueron menos de \$400.</p>	<p>2. No incluya en estas líneas ningún ingreso de un(a) empleado(a) estatutario(a) ni ninguna cantidad exenta de la contribución sobre el trabajo por cuenta propia como resultado de la presentación y aprobación de la Forma 4029 ó de la Forma 4361.</p> <p>a. Anote cualquier ganancia (o pérdida) agrícola neta de la línea 36 del Anexo F y de sociedades agrícolas, de la línea 15a del Anexo K-1 (Forma 1065).*</p> <p>b. Anote cualquier ganancia (o pérdida) neta de la línea 31 del Anexo C; de la línea 3 del Anexo C-EZ; de la línea 15a (que no sea agrícola) del Anexo K-1 (Forma 1065) y del encasillado 9 del Anexo K-1 (Forma 1065-B).*</p> <p>c. Sume las líneas 2a y 2b.</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">2a</td> <td style="border: 1px solid black; width: 100px;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">2b</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">2c</td> </tr> </table>	2a							2b				2c																								
2a																																						
			2b																																			
			2c																																			
<p>Parte 3</p> <p>Empleados estatutarios que presentan el Anexo C o el Anexo C-EZ</p>	<p>3. Anote la cantidad que aparece en la línea 1 del Anexo C o en la línea 1 del Anexo C-EZ, que usted presenta como empleado(a) estatutario(a).</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">3</td> <td style="border: 1px solid black; width: 100px;"></td> </tr> </table>	3																																			
3																																						
<p>Parte 4</p> <p>Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo</p> <p>Si la línea 4b incluye ingreso sobre el que debiera haber pagado contribución sobre el trabajo por cuenta propia, pero no lo hizo, el IRS puede reducir su crédito por la cantidad de esa contribución adeudada.</p>	<p>4a. Anote su ingreso del trabajo que aparece en la línea 8 de la Hoja de Trabajo 2.</p> <p>b. Combine las líneas 1e, 2c, 3 y 4a. Este es el total de su ingreso del trabajo. Si la línea 4b es cero o menos, <input checked="" type="radio"/> NO SIGA usted no puede tomar el crédito.</p> <p>5. ¿Es la cantidad de la línea 4b menos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$11,060 (\$12,060 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$29,201 (\$30,201 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o • \$33,178 (\$34,178 si se trata de casado(a) que presenta la declaración conjunta) si usted tiene dos o más hijos calificados? <p><input type="checkbox"/> Sí. Si desea que el IRS le calcule a usted su crédito, vea anteriormente el tema titulado, El IRS le calculará a usted el crédito. Si prefiere calcular el crédito usted mismo(a), anote la cantidad de la línea 4b en la línea 6 (próxima página).</p> <p><input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="radio"/> NO SIGA Usted no puede reclamar el crédito. Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.</p>	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">4a</td> <td style="border: 1px solid black; width: 100px;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: center;">+</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">4a</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">15,000</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none; text-align: center;">=</td> <td style="border: 1px solid black; width: 20px;">4b</td> </tr> <tr> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: none;"></td> <td style="border: 1px solid black; text-align: center;">16,478</td> </tr> </table>	4a						+	4a				15,000			=	4b				16,478																
4a																																						
		+	4a																																			
			15,000																																			
		=	4b																																			
			16,478																																			



Hoja de Trabajo **B**—Crédito por Ingreso del Trabajo (continuación) *Guarde este documento para referencia*

Parte 5

Todos los Declarantes que usan la Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Anote el total de su ingreso del trabajo que aparece en la línea **4b** de la Parte 4 de esta hoja de trabajo.

6	16,478
----------	--------

7. Busque la cantidad que aparece en la línea 6 de arriba en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

7	3,728
----------	-------

Si la línea 7 es cero, **NO SGA** Usted no puede reclamar el crédito. *Escriba "No" directamente a la derecha de la línea 64 de la Forma 1040 ó de la línea 41 de la Forma 1040A, o de la línea 8 de la Forma 1040EZ.*

8. Anote aquí su ingreso bruto ajustado (la línea **36** de la Forma 1040, la línea **22** de la Forma 1040A o la línea **4** de la Forma 1040EZ).

8	16,878
----------	--------

9. ¿Son iguales las cantidades de las líneas **8** y **6**?
 Si. *Haga caso omiso de la línea 10 y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*
 No. *Pase a la línea 10.*

10. ¿Es la cantidad de la línea **8** menos de:
 • \$6,150 (\$7,150 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted no tiene un(a) hijo(a) que califica **O**
 • \$13,550 (\$14,550 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta) si usted tiene un(a) o más de un(a) hijo(a) que califica(n)?
 Si. *Deje la línea 10 en blanco y anote la cantidad que aparece en la línea 7 en la línea 11.*
 No. Busque la cantidad que aparece en la línea **8** en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del Apéndice para determinar el crédito. Use la columna correcta que corresponde a su estado civil para la declaración y el número de hijos que tiene usted. Anote aquí el crédito.

10	3,644
-----------	-------

Mire las cantidades de las líneas 10 y 7, y después anote la cantidad más pequeña en la línea 11.

Parte 6

Su Crédito por Ingreso del Trabajo

11. Este es su crédito por ingreso del trabajo.

11	3,644
-----------	-------

Anote esta cantidad en la línea 64 (de la Forma 1040), en la línea 41 (de la Forma 1040A) o en la línea 8 (de la Forma 1040EZ).

Recordatorio:
 ✓ Si usted tiene un(a) hijo(a) que califica, llene y adjunte el Anexo EIC.



Si su Crédito por Ingreso del Trabajo en cualquier año después de 1996 fue reducido o denegado, vea el capítulo 5 para determinar si usted tiene que presentar la Forma 8862 para reclamar el crédito del año 2002.



Apéndice

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2002 Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.

1. Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluye la cantidad que en la Hoja de Trabajo se le indica.

2. Después vaya a la columna que incluye su estado civil para la declaración y el número de hijos calificados que usted tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo.

Ejemplo. Si su estado civil para la declaración es soltero(a), tiene un(a) hijo(a) calificado(a) y la cantidad que usted está buscando en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo es \$2,455, usted anotará \$842.

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil . . . —		
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—		
Por lo menos	Pero menos de	Ningún Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
2,400	2,450	186	825	970
2,450	2,500	189	842	990

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
Por lo menos	Pero menos de	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Por lo menos	Pero menos de	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Su crédito es—		Su crédito es—			Su crédito es—			Su crédito es—		Su crédito es—			Su crédito es—		
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$2	\$9	\$10	2,400	2,450	186	825	970	186	825	970
50	100	6	26	30	6	26	30	2,450	2,500	189	842	990	189	842	990
100	150	10	43	50	10	43	50	2,500	2,550	193	859	1,010	193	859	1,010
150	200	13	60	70	13	60	70	2,550	2,600	197	876	1,030	197	876	1,030
200	250	17	77	90	17	77	90	2,600	2,650	201	893	1,050	201	893	1,050
250	300	21	94	110	21	94	110	2,650	2,700	205	910	1,070	205	910	1,070
300	350	25	111	130	25	111	130	2,700	2,750	208	927	1,090	208	927	1,090
350	400	29	128	150	29	128	150	2,750	2,800	212	944	1,110	212	944	1,110
400	450	33	145	170	33	145	170	2,800	2,850	216	961	1,130	216	961	1,130
450	500	36	162	190	36	162	190	2,850	2,900	220	978	1,150	220	978	1,150
500	550	40	179	210	40	179	210	2,900	2,950	224	995	1,170	224	995	1,170
550	600	44	196	230	44	196	230	2,950	3,000	228	1,012	1,190	228	1,012	1,190
600	650	48	213	250	48	213	250	3,000	3,050	231	1,029	1,210	231	1,029	1,210
650	700	52	230	270	52	230	270	3,050	3,100	235	1,046	1,230	235	1,046	1,230
700	750	55	247	290	55	247	290	3,100	3,150	239	1,063	1,250	239	1,063	1,250
750	800	59	264	310	59	264	310	3,150	3,200	243	1,080	1,270	243	1,080	1,270
800	850	63	281	330	63	281	330	3,200	3,250	247	1,097	1,290	247	1,097	1,290
850	900	67	298	350	67	298	350	3,250	3,300	251	1,114	1,310	251	1,114	1,310
900	950	71	315	370	71	315	370	3,300	3,350	254	1,131	1,330	254	1,131	1,330
950	1,000	75	332	390	75	332	390	3,350	3,400	258	1,148	1,350	258	1,148	1,350
1,000	1,050	78	349	410	78	349	410	3,400	3,450	262	1,165	1,370	262	1,165	1,370
1,050	1,100	82	366	430	82	366	430	3,450	3,500	266	1,182	1,390	266	1,182	1,390
1,100	1,150	86	383	450	86	383	450	3,500	3,550	270	1,199	1,410	270	1,199	1,410
1,150	1,200	90	400	470	90	400	470	3,550	3,600	273	1,216	1,430	273	1,216	1,430
1,200	1,250	94	417	490	94	417	490	3,600	3,650	277	1,233	1,450	277	1,233	1,450
1,250	1,300	98	434	510	98	434	510	3,650	3,700	281	1,250	1,470	281	1,250	1,470
1,300	1,350	101	451	530	101	451	530	3,700	3,750	285	1,267	1,490	285	1,267	1,490
1,350	1,400	105	468	550	105	468	550	3,750	3,800	289	1,284	1,510	289	1,284	1,510
1,400	1,450	109	485	570	109	485	570	3,800	3,850	293	1,301	1,530	293	1,301	1,530
1,450	1,500	113	502	590	113	502	590	3,850	3,900	296	1,318	1,550	296	1,318	1,550
1,500	1,550	117	519	610	117	519	610	3,900	3,950	300	1,335	1,570	300	1,335	1,570
1,550	1,600	120	536	630	120	536	630	3,950	4,000	304	1,352	1,590	304	1,352	1,590
1,600	1,650	124	553	650	124	553	650	4,000	4,050	308	1,369	1,610	308	1,369	1,610
1,650	1,700	128	570	670	128	570	670	4,050	4,100	312	1,386	1,630	312	1,386	1,630
1,700	1,750	132	587	690	132	587	690	4,100	4,150	316	1,403	1,650	316	1,403	1,650
1,750	1,800	136	604	710	136	604	710	4,150	4,200	319	1,420	1,670	319	1,420	1,670
1,800	1,850	140	621	730	140	621	730	4,200	4,250	323	1,437	1,690	323	1,437	1,690
1,850	1,900	143	638	750	143	638	750	4,250	4,300	327	1,454	1,710	327	1,454	1,710
1,900	1,950	147	655	770	147	655	770	4,300	4,350	331	1,471	1,730	331	1,471	1,730
1,950	2,000	151	672	790	151	672	790	4,350	4,400	335	1,488	1,750	335	1,488	1,750
2,000	2,050	155	689	810	155	689	810	4,400	4,450	339	1,505	1,770	339	1,505	1,770
2,050	2,100	159	706	830	159	706	830	4,450	4,500	342	1,522	1,790	342	1,522	1,790
2,100	2,150	163	723	850	163	723	850	4,500	4,550	346	1,539	1,810	346	1,539	1,810
2,150	2,200	166	740	870	166	740	870	4,550	4,600	350	1,556	1,830	350	1,556	1,830
2,200	2,250	170	757	890	170	757	890	4,600	4,650	354	1,573	1,850	354	1,573	1,850
2,250	2,300	174	774	910	174	774	910	4,650	4,700	358	1,590	1,870	358	1,590	1,870
2,300	2,350	178	791	930	178	791	930	4,700	4,750	361	1,607	1,890	361	1,607	1,890
2,350	2,400	182	808	950	182	808	950	4,750	4,800	365	1,624	1,910	365	1,624	1,910

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2002 (continuación)

(Aviso: Ésta *no* es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
17,400	17,450	0	1,882	3,318	0	2,042	3,528	20,200	20,250	0	1,434	2,728	0	1,594	2,939
17,450	17,500	0	1,874	3,307	0	2,034	3,518	20,250	20,300	0	1,426	2,717	0	1,586	2,928
17,500	17,550	0	1,866	3,297	0	2,026	3,507	20,300	20,350	0	1,418	2,707	0	1,578	2,917
17,550	17,600	0	1,858	3,286	0	2,018	3,497	20,350	20,400	0	1,410	2,696	0	1,570	2,907
17,600	17,650	0	1,850	3,275	0	2,010	3,486	20,400	20,450	0	1,402	2,686	0	1,562	2,896
17,650	17,700	0	1,842	3,265	0	2,002	3,476	20,450	20,500	0	1,394	2,675	0	1,554	2,886
17,700	17,750	0	1,834	3,254	0	1,994	3,465	20,500	20,550	0	1,386	2,665	0	1,546	2,875
17,750	17,800	0	1,826	3,244	0	1,986	3,454	20,550	20,600	0	1,378	2,654	0	1,538	2,865
17,800	17,850	0	1,818	3,233	0	1,978	3,444	20,600	20,650	0	1,370	2,644	0	1,530	2,854
17,850	17,900	0	1,810	3,223	0	1,970	3,433	20,650	20,700	0	1,362	2,633	0	1,522	2,844
17,900	17,950	0	1,802	3,212	0	1,962	3,423	20,700	20,750	0	1,354	2,623	0	1,514	2,833
17,950	18,000	0	1,794	3,202	0	1,954	3,412	20,750	20,800	0	1,346	2,612	0	1,506	2,823
18,000	18,050	0	1,786	3,191	0	1,946	3,402	20,800	20,850	0	1,338	2,602	0	1,498	2,812
18,050	18,100	0	1,778	3,181	0	1,938	3,391	20,850	20,900	0	1,330	2,591	0	1,490	2,802
18,100	18,150	0	1,770	3,170	0	1,930	3,381	20,900	20,950	0	1,322	2,581	0	1,482	2,791
18,150	18,200	0	1,762	3,160	0	1,922	3,370	20,950	21,000	0	1,314	2,570	0	1,474	2,781
18,200	18,250	0	1,754	3,149	0	1,914	3,360	21,000	21,050	0	1,307	2,559	0	1,466	2,770
18,250	18,300	0	1,746	3,139	0	1,906	3,349	21,050	21,100	0	1,299	2,549	0	1,458	2,760
18,300	18,350	0	1,738	3,128	0	1,898	3,339	21,100	21,150	0	1,291	2,538	0	1,450	2,749
18,350	18,400	0	1,730	3,118	0	1,890	3,328	21,150	21,200	0	1,283	2,528	0	1,442	2,738
18,400	18,450	0	1,722	3,107	0	1,882	3,318	21,200	21,250	0	1,275	2,517	0	1,434	2,728
18,450	18,500	0	1,714	3,096	0	1,874	3,307	21,250	21,300	0	1,267	2,507	0	1,426	2,717
18,500	18,550	0	1,706	3,086	0	1,866	3,297	21,300	21,350	0	1,259	2,496	0	1,418	2,707
18,550	18,600	0	1,698	3,075	0	1,858	3,286	21,350	21,400	0	1,251	2,486	0	1,410	2,696
18,600	18,650	0	1,690	3,065	0	1,850	3,275	21,400	21,450	0	1,243	2,475	0	1,402	2,686
18,650	18,700	0	1,682	3,054	0	1,842	3,265	21,450	21,500	0	1,235	2,465	0	1,394	2,675
18,700	18,750	0	1,674	3,044	0	1,834	3,254	21,500	21,550	0	1,227	2,454	0	1,386	2,665
18,750	18,800	0	1,666	3,033	0	1,826	3,244	21,550	21,600	0	1,219	2,444	0	1,378	2,654
18,800	18,850	0	1,658	3,023	0	1,818	3,233	21,600	21,650	0	1,211	2,433	0	1,370	2,644
18,850	18,900	0	1,650	3,012	0	1,810	3,223	21,650	21,700	0	1,203	2,423	0	1,362	2,633
18,900	18,950	0	1,642	3,002	0	1,802	3,212	21,700	21,750	0	1,195	2,412	0	1,354	2,623
18,950	19,000	0	1,634	2,991	0	1,794	3,202	21,750	21,800	0	1,187	2,401	0	1,346	2,612
19,000	19,050	0	1,626	2,981	0	1,786	3,191	21,800	21,850	0	1,179	2,391	0	1,338	2,602
19,050	19,100	0	1,618	2,970	0	1,778	3,181	21,850	21,900	0	1,171	2,380	0	1,330	2,591
19,100	19,150	0	1,610	2,960	0	1,770	3,170	21,900	21,950	0	1,163	2,370	0	1,322	2,581
19,150	19,200	0	1,602	2,949	0	1,762	3,160	21,950	22,000	0	1,155	2,359	0	1,314	2,570
19,200	19,250	0	1,594	2,939	0	1,754	3,149	22,000	22,050	0	1,147	2,349	0	1,307	2,559
19,250	19,300	0	1,586	2,928	0	1,746	3,139	22,050	22,100	0	1,139	2,338	0	1,299	2,549
19,300	19,350	0	1,578	2,917	0	1,738	3,128	22,100	22,150	0	1,131	2,328	0	1,291	2,538
19,350	19,400	0	1,570	2,907	0	1,730	3,118	22,150	22,200	0	1,123	2,317	0	1,283	2,528
19,400	19,450	0	1,562	2,896	0	1,722	3,107	22,200	22,250	0	1,115	2,307	0	1,275	2,517
19,450	19,500	0	1,554	2,886	0	1,714	3,096	22,250	22,300	0	1,107	2,296	0	1,267	2,507
19,500	19,550	0	1,546	2,875	0	1,706	3,086	22,300	22,350	0	1,099	2,286	0	1,259	2,496
19,550	19,600	0	1,538	2,865	0	1,698	3,075	22,350	22,400	0	1,091	2,275	0	1,251	2,486
19,600	19,650	0	1,530	2,854	0	1,690	3,065	22,400	22,450	0	1,083	2,265	0	1,243	2,475
19,650	19,700	0	1,522	2,844	0	1,682	3,054	22,450	22,500	0	1,075	2,254	0	1,235	2,465
19,700	19,750	0	1,514	2,833	0	1,674	3,044	22,500	22,550	0	1,067	2,244	0	1,227	2,454
19,750	19,800	0	1,506	2,823	0	1,666	3,033	22,550	22,600	0	1,059	2,233	0	1,219	2,444
19,800	19,850	0	1,498	2,812	0	1,658	3,023	22,600	22,650	0	1,051	2,222	0	1,211	2,433
19,850	19,900	0	1,490	2,802	0	1,650	3,012	22,650	22,700	0	1,043	2,212	0	1,203	2,423
19,900	19,950	0	1,482	2,791	0	1,642	3,002	22,700	22,750	0	1,035	2,201	0	1,195	2,412
19,950	20,000	0	1,474	2,781	0	1,634	2,991	22,750	22,800	0	1,027	2,191	0	1,187	2,401
20,000	20,050	0	1,466	2,770	0	1,626	2,981	22,800	22,850	0	1,019	2,180	0	1,179	2,391
20,050	20,100	0	1,458	2,760	0	1,618	2,970	22,850	22,900	0	1,011	2,170	0	1,171	2,380
20,100	20,150	0	1,450	2,749	0	1,610	2,960	22,900	22,950	0	1,003	2,159	0	1,163	2,370
20,150	20,200	0	1,442	2,738	0	1,602	2,949	22,950	23,000	0	995	2,149	0	1,155	2,359

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2002 (continuación)

(Aviso: Ésta **no** es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
23,000	23,050	0	987	2,138	0	1,147	2,349	25,800	25,850	0	539	1,549	0	699	1,759
23,050	23,100	0	979	2,128	0	1,139	2,338	25,850	25,900	0	531	1,538	0	691	1,749
23,100	23,150	0	971	2,117	0	1,131	2,328	25,900	25,950	0	523	1,528	0	683	1,738
23,150	23,200	0	963	2,107	0	1,123	2,317	25,950	26,000	0	515	1,517	0	675	1,728
23,200	23,250	0	955	2,096	0	1,115	2,307	26,000	26,050	0	508	1,506	0	667	1,717
23,250	23,300	0	947	2,086	0	1,107	2,296	26,050	26,100	0	500	1,496	0	659	1,707
23,300	23,350	0	939	2,075	0	1,099	2,286	26,100	26,150	0	492	1,485	0	651	1,696
23,350	23,400	0	931	2,065	0	1,091	2,275	26,150	26,200	0	484	1,475	0	643	1,685
23,400	23,450	0	923	2,054	0	1,083	2,265	26,200	26,250	0	476	1,464	0	635	1,675
23,450	23,500	0	915	2,043	0	1,075	2,254	26,250	26,300	0	468	1,454	0	627	1,664
23,500	23,550	0	907	2,033	0	1,067	2,244	26,300	26,350	0	460	1,443	0	619	1,654
23,550	23,600	0	899	2,022	0	1,059	2,233	26,350	26,400	0	452	1,433	0	611	1,643
23,600	23,650	0	891	2,012	0	1,051	2,222	26,400	26,450	0	444	1,422	0	603	1,633
23,650	23,700	0	883	2,001	0	1,043	2,212	26,450	26,500	0	436	1,412	0	595	1,622
23,700	23,750	0	875	1,991	0	1,035	2,201	26,500	26,550	0	428	1,401	0	587	1,612
23,750	23,800	0	867	1,980	0	1,027	2,191	26,550	26,600	0	420	1,391	0	579	1,601
23,800	23,850	0	859	1,970	0	1,019	2,180	26,600	26,650	0	412	1,380	0	571	1,591
23,850	23,900	0	851	1,959	0	1,011	2,170	26,650	26,700	0	404	1,370	0	563	1,580
23,900	23,950	0	843	1,949	0	1,003	2,159	26,700	26,750	0	396	1,359	0	555	1,570
23,950	24,000	0	835	1,938	0	995	2,149	26,750	26,800	0	388	1,348	0	547	1,559
24,000	24,050	0	827	1,928	0	987	2,138	26,800	26,850	0	380	1,338	0	539	1,549
24,050	24,100	0	819	1,917	0	979	2,128	26,850	26,900	0	372	1,327	0	531	1,538
24,100	24,150	0	811	1,907	0	971	2,117	26,900	26,950	0	364	1,317	0	523	1,528
24,150	24,200	0	803	1,896	0	963	2,107	26,950	27,000	0	356	1,306	0	515	1,517
24,200	24,250	0	795	1,886	0	955	2,096	27,000	27,050	0	348	1,296	0	508	1,506
24,250	24,300	0	787	1,875	0	947	2,086	27,050	27,100	0	340	1,285	0	500	1,496
24,300	24,350	0	779	1,864	0	939	2,075	27,100	27,150	0	332	1,275	0	492	1,485
24,350	24,400	0	771	1,854	0	931	2,065	27,150	27,200	0	324	1,264	0	484	1,475
24,400	24,450	0	763	1,843	0	923	2,054	27,200	27,250	0	316	1,254	0	476	1,464
24,450	24,500	0	755	1,833	0	915	2,043	27,250	27,300	0	308	1,243	0	468	1,454
24,500	24,550	0	747	1,822	0	907	2,033	27,300	27,350	0	300	1,233	0	460	1,443
24,550	24,600	0	739	1,812	0	899	2,022	27,350	27,400	0	292	1,222	0	452	1,433
24,600	24,650	0	731	1,801	0	891	2,012	27,400	27,450	0	284	1,212	0	444	1,422
24,650	24,700	0	723	1,791	0	883	2,001	27,450	27,500	0	276	1,201	0	436	1,412
24,700	24,750	0	715	1,780	0	875	1,991	27,500	27,550	0	268	1,191	0	428	1,401
24,750	24,800	0	707	1,770	0	867	1,980	27,550	27,600	0	260	1,180	0	420	1,391
24,800	24,850	0	699	1,759	0	859	1,970	27,600	27,650	0	252	1,169	0	412	1,380
24,850	24,900	0	691	1,749	0	851	1,959	27,650	27,700	0	244	1,159	0	404	1,370
24,900	24,950	0	683	1,738	0	843	1,949	27,700	27,750	0	236	1,148	0	396	1,359
24,950	25,000	0	675	1,728	0	835	1,938	27,750	27,800	0	228	1,138	0	388	1,348
25,000	25,050	0	667	1,717	0	827	1,928	27,800	27,850	0	220	1,127	0	380	1,338
25,050	25,100	0	659	1,707	0	819	1,917	27,850	27,900	0	212	1,117	0	372	1,327
25,100	25,150	0	651	1,696	0	811	1,907	27,900	27,950	0	204	1,106	0	364	1,317
25,150	25,200	0	643	1,685	0	803	1,896	27,950	28,000	0	196	1,096	0	356	1,306
25,200	25,250	0	635	1,675	0	795	1,886	28,000	28,050	0	188	1,085	0	348	1,296
25,250	25,300	0	627	1,664	0	787	1,875	28,050	28,100	0	180	1,075	0	340	1,285
25,300	25,350	0	619	1,654	0	779	1,864	28,100	28,150	0	172	1,064	0	332	1,275
25,350	25,400	0	611	1,643	0	771	1,854	28,150	28,200	0	164	1,054	0	324	1,264
25,400	25,450	0	603	1,633	0	763	1,843	28,200	28,250	0	156	1,043	0	316	1,254
25,450	25,500	0	595	1,622	0	755	1,833	28,250	28,300	0	148	1,033	0	308	1,243
25,500	25,550	0	587	1,612	0	747	1,822	28,300	28,350	0	140	1,022	0	300	1,233
25,550	25,600	0	579	1,601	0	739	1,812	28,350	28,400	0	132	1,012	0	292	1,222
25,600	25,650	0	571	1,591	0	731	1,801	28,400	28,450	0	124	1,001	0	284	1,212
25,650	25,700	0	563	1,580	0	723	1,791	28,450	28,500	0	116	990	0	276	1,201
25,700	25,750	0	555	1,570	0	715	1,780	28,500	28,550	0	108	980	0	268	1,191
25,750	25,800	0	547	1,559	0	707	1,770	28,550	28,600	0	100	969	0	260	1,180

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo del 2002 (continuación)

(Aviso: Ésta no es una tabla de impuestos.)

Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—						Si la cantidad que está buscando según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para la declaración es—					
		Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—					Soltero(a), cabeza de familia o viudo(a) calificado(a), y usted tiene—			Casados que presentan la declaración conjunta y tienen—		
		Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos			Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos	Ningún(a) Hijo(a)	Un(a) Hijo(a)	Dos Hijos
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—			Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			Su crédito es—		
28,600	28,650	0	92	959	0	252	1,169	31,400	31,450	0	0	369	0	0	580
28,650	28,700	0	84	948	0	244	1,159	31,450	31,500	0	0	359	0	0	569
28,700	28,750	0	76	938	0	236	1,148	31,500	31,550	0	0	348	0	0	559
28,750	28,800	0	68	927	0	228	1,138	31,550	31,600	0	0	338	0	0	548
28,800	28,850	0	60	917	0	220	1,127	31,600	31,650	0	0	327	0	0	538
28,850	28,900	0	52	906	0	212	1,117	31,650	31,700	0	0	317	0	0	527
28,900	28,950	0	44	896	0	204	1,106	31,700	31,750	0	0	306	0	0	517
28,950	29,000	0	36	885	0	196	1,096	31,750	31,800	0	0	295	0	0	506
29,000	29,050	0	28	875	0	188	1,085	31,800	31,850	0	0	285	0	0	496
29,050	29,100	0	20	864	0	180	1,075	31,850	31,900	0	0	274	0	0	485
29,100	29,150	0	12	854	0	172	1,064	31,900	31,950	0	0	264	0	0	475
29,150	29,200	0	4	843	0	164	1,054	31,950	32,000	0	0	253	0	0	464
29,200	29,250	0	**	833	0	156	1,043	32,000	32,050	0	0	243	0	0	453
29,250	29,300	0	0	822	0	148	1,033	32,050	32,100	0	0	232	0	0	443
29,300	29,350	0	0	811	0	140	1,022	32,100	32,150	0	0	222	0	0	432
29,350	29,400	0	0	801	0	132	1,012	32,150	32,200	0	0	211	0	0	422
29,400	29,450	0	0	790	0	124	1,001	32,200	32,250	0	0	201	0	0	411
29,450	29,500	0	0	780	0	116	990	32,250	32,300	0	0	190	0	0	401
29,500	29,550	0	0	769	0	108	980	32,300	32,350	0	0	180	0	0	390
29,550	29,600	0	0	759	0	100	969	32,350	32,400	0	0	169	0	0	380
29,600	29,650	0	0	748	0	92	959	32,400	32,450	0	0	159	0	0	369
29,650	29,700	0	0	738	0	84	948	32,450	32,500	0	0	148	0	0	359
29,700	29,750	0	0	727	0	76	938	32,500	32,550	0	0	138	0	0	348
29,750	29,800	0	0	717	0	68	927	32,550	32,600	0	0	127	0	0	338
29,800	29,850	0	0	706	0	60	917	32,600	32,650	0	0	116	0	0	327
29,850	29,900	0	0	696	0	52	906	32,650	32,700	0	0	106	0	0	317
29,900	29,950	0	0	685	0	44	896	32,700	32,750	0	0	95	0	0	306
29,950	30,000	0	0	675	0	36	885	32,750	32,800	0	0	85	0	0	295
30,000	30,050	0	0	664	0	28	875	32,800	32,850	0	0	74	0	0	285
30,050	30,100	0	0	654	0	20	864	32,850	32,900	0	0	64	0	0	274
30,100	30,150	0	0	643	0	12	854	32,900	32,950	0	0	53	0	0	264
30,150	30,200	0	0	632	0	4	843	32,950	33,000	0	0	43	0	0	253
30,200	30,250	0	0	622	0	**	833	33,000	33,050	0	0	32	0	0	243
30,250	30,300	0	0	611	0	0	822	33,050	33,100	0	0	22	0	0	232
30,300	30,350	0	0	601	0	0	811	33,100	33,150	0	0	11	0	0	222
30,350	30,400	0	0	590	0	0	801	33,150	33,200	0	0	***	0	0	211
30,400	30,450	0	0	580	0	0	790	33,200	33,250	0	0	0	0	0	201
30,450	30,500	0	0	569	0	0	780	33,250	33,300	0	0	0	0	0	190
30,500	30,550	0	0	559	0	0	769	33,300	33,350	0	0	0	0	0	180
30,550	30,600	0	0	548	0	0	759	33,350	33,400	0	0	0	0	0	169
30,600	30,650	0	0	538	0	0	748	33,400	33,450	0	0	0	0	0	159
30,650	30,700	0	0	527	0	0	738	33,450	33,500	0	0	0	0	0	148
30,700	30,750	0	0	517	0	0	727	33,500	33,550	0	0	0	0	0	138
30,750	30,800	0	0	506	0	0	717	33,550	33,600	0	0	0	0	0	127
30,800	30,850	0	0	496	0	0	706	33,600	33,650	0	0	0	0	0	116
30,850	30,900	0	0	485	0	0	696	33,650	33,700	0	0	0	0	0	106
30,900	30,950	0	0	475	0	0	685	33,700	33,750	0	0	0	0	0	95
30,950	31,000	0	0	464	0	0	675	33,750	33,800	0	0	0	0	0	85
31,000	31,050	0	0	453	0	0	664	33,800	33,850	0	0	0	0	0	74
31,050	31,100	0	0	443	0	0	654	33,850	33,900	0	0	0	0	0	64
31,100	31,150	0	0	432	0	0	643	33,900	33,950	0	0	0	0	0	53
31,150	31,200	0	0	422	0	0	632	33,950	34,000	0	0	0	0	0	43
31,200	31,250	0	0	411	0	0	622	34,000	34,050	0	0	0	0	0	32
31,250	31,300	0	0	401	0	0	611	34,050	34,100	0	0	0	0	0	22
31,300	31,350	0	0	390	0	0	601	34,100	34,150	0	0	0	0	0	11
31,350	31,400	0	0	380	0	0	590	34,150	34,178	0	0	0	0	0	3
								34,178	or more	0	0	0	0	0	0

**Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$29,200 (\$30,200 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), pero menos de \$29,201 (\$30,201 si se trata de casados que presentan la declaración conjunta), su crédito asciende a \$1. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito. (continúa)

***Si la cantidad que usted está buscando, según aparece en su hoja de trabajo, es por lo menos \$33,150 pero menos de \$33,178, su crédito asciende a \$3. De lo contrario, usted no puede reclamar el crédito.

Cómo obtener ayuda con los impuestos

Usted puede obtener ayuda con asuntos relacionados con sus impuestos que no han sido aún resueltos, ordenar gratis publicaciones y formas, hacer preguntas acerca de los impuestos, así como obtener más información del *IRS* de varias maneras. Al seleccionar el método que le resulte mejor, usted tendrá acceso rápido y fácil a la ayuda que necesite con los impuestos.

Poniéndose en contacto con el Defensor del Contribuyente. Si ha tratado de resolver un problema con el *IRS* pero no ha tenido éxito, usted deberá ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente.

El Defensor del Contribuyente representa sus intereses y preocupaciones dentro del *IRS* mediante la protección de sus derechos, así como resolviendo problemas que no han sido solucionados a través de los canales normales. Aunque los Defensores de los Contribuyentes no pueden cambiar la ley ni hacer una decisión tributaria, los mismos pueden aclarar problemas que han resultado de contactos previos, así como asegurar que a su caso se le proporcione una revisión completa e imparcial.

Para ponerse en contacto con su Defensor del Contribuyente:

- Llame al Defensor del Contribuyente al **1-877-777-4778**.
- Llame, escriba o envíele un fax a la oficina del Defensor del Contribuyente de su área.
- Llame al **1-800-829-4059**, si usted usa el sistema *TTY/TDD*.

Para obtener más información, vea la Publicación 1546, *The Taxpayer Advocate Service of the IRS* (El Servicio del Defensor del Contribuyente del *IRS*), en inglés.

Servicios gratis con los impuestos. Para obtener información sobre los servicios a su disposición, obtenga la Publicación 910, *Guide to Free Tax Services* (Guía para obtener servicios gratis con los impuestos), en inglés. La misma contiene una lista de publicaciones que puede obtener gratis, así como un índice de temas sobre los impuestos. Además, en la publicación se describen otros servicios gratis relacionados con los impuestos, entre los que se encuentran los de educación sobre los impuestos, así como programas de asistencia y una lista de temas grabados en el servicio *TeleTax*.



Computadora personal. Con su computadora personal y un módem usted puede comunicarse con el *IRS* en la red Internet visitando nuestra página www.irs.gov. Mientras se encuentre visitando nuestra página Web, usted puede:

- Encontrar las respuestas a preguntas sobre impuestos que se hacen a menudo o para pedir ayuda por medio de correo electrónico.
- Bajar formas y publicaciones, o para buscar formas y publicaciones de acuerdo a los temas que interesa o mediante el uso de una palabra clave.
- Pedir productos del *IRS* en-línea.
- Ver formas que puede llenar electrónicamente, imprimir la forma completada y guardarla para su récord.
- Ver los boletines del *IRS* publicados en los últimos años.
- Buscar regulaciones tributarias en inglés y el Código Tributario del *IRS*.
- Recibir nuestro boletín de noticias electrónico acerca de los temas tributarios y noticias más candentes.
- Obtener información sobre los beneficios recibidos al presentar la declaración de impuesto electrónicamente (mediante el sistema *e-file* del *IRS*).
- Obtener información acerca de cómo comenzar y operar un negocio pequeño.

Usted puede también comunicarse con nosotros por medio de su computadora usando el Protocolo de Transferencia de Documentos (*File Transfer Protocol*) en **<ftp.irs.gov>**.



Servicio de Impuestos por Fax. *Mediante el uso del teléfono que está en su máquina de fax, usted puede recibir formas e instrucciones llamándonos al 703-368-9694. Siga las instrucciones que escuche. Al ordenar formas escriba el número de catálogo correspondiente a la forma que usted necesita. Los documentos que usted solicite le serán enviados por fax.*

Para recibir ayuda con los problemas de transmisión, llame a la Oficina de Ayuda de FedWorld (*FedWorld Help Desk*) al **703-487-4608**.



Teléfono. *Muchos servicios están disponibles por medio del teléfono.*

- *Ordenando formas, instrucciones y publicaciones.* Llame al **1-800-829-3676** para ordenar formas, instrucciones y publicaciones de este año, así como de años anteriores.
- *Haciendo preguntas relacionadas con los impuestos.* Llame al IRS y haga sus preguntas en el **1-800-829-1040**.
- *Resolviendo problemas.* Consulte el servicio *Everyday Tax Solutions* (Soluciones Tributarias Comunes) llamando a su oficina local del IRS para hacer una cita que le convenga a usted y hable en persona con un(a) funcionario(a) del IRS. Consulte su servicio de ayuda telefónica local o visite la página **www.irs.gov** para saber los números telefónicos.
- *Equipo TTY/TDD.* Si usted tiene acceso a un equipo TTY/TDD, por favor, llámenos al **1-800-829-4059** para hacer preguntas relacionadas con los impuestos o para ordenar formas y publicaciones.
- *Temas TeleTax.* Llame al **1-800-829-4477** para escuchar mensajes pregrabados que abarcan varios temas relacionados con los impuestos.

Evaluando la calidad de nuestros servicios telefónicos. Para asegurarnos que las respuestas que usted recibe de los funcionarios del IRS son correctas, corteses y de una manera profesional, evaluamos la calidad de nuestros servicios telefónicos de diversas maneras. Un método empleado tiene a un(a) segundo(a) funcionario(a) del IRS escuchando o grabando a veces las llamadas telefónicas en el momento en que las mismas se llevan a cabo. Otro método empleado le pide a algunos clientes que completen una encuesta breve al final de la llamada.



Visitas en Persona. *Muchos productos y servicios están disponibles fácilmente en varios lugares públicos.*

- **Productos.** Usted puede obtener ciertas formas, instrucciones y publicaciones en muchas oficinas de correos, bibliotecas y oficinas del IRS. Algunas oficinas del IRS, bibliotecas, tiendas de alimentos, centros para hacer copias, oficinas de gobiernos municipales y de condados, cooperativas de crédito y tiendas de efectos de oficina tienen una amplia colección de productos que están disponibles para ser copiados de un disco CD-ROM o del documento original impreso en papel. Además, algunas oficinas del IRS, así como bibliotecas tienen el Código Tributario del IRS, reglamentaciones, boletines y boletines acumulados que están disponibles para ser usados en la búsqueda de información.
- **Servicios.** Usted puede visitar la oficina local del IRS para hacer preguntas sobre impuestos o para recibir ayuda con un problema relacionado a los impuestos. Ahora usted puede hacer una cita llamando al número telefónico de la oficina local del IRS y, al escuchar las instrucciones, dejar un mensaje pidiendo ayuda del programa *Everyday*

Tax Solutions (Soluciones Tributarias Comunes). Un(a) funcionario(a) le llamará dentro de dos días laborables para hacer una cita en persona con usted que le convenga.



Correspondencia. *Usted puede solicitar formas, instrucciones y publicaciones enviando una orden al Centro de Distribución (Distribution Center) más cercano a usted y le contestaremos dentro de un período de diez días laborables después de haber recibido su solicitud. Busque la dirección que corresponde a la región donde usted reside.*

- **Oeste de los Estados Unidos:**
Western Area Distribution Center
Rancho Cordova, CA 95743–0001
- **Centro de los Estados Unidos:**
Central Area Distribution Center
P.O. Box 8903
Bloomington, IL 61702–8903
- **Este de los Estados Unidos y direcciones en el extranjero:**
Eastern Area Distribution Center
P.O. Box 85074
Richmond, VA 23261–5074



Discos CD–ROM. *Usted puede ordenar la Publicación 1796, Federal Tax Products on CD–ROM (Productos de Impuestos Federales en CD–ROM), en inglés, y obtener:*

- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos del corriente año.
- Formas, instrucciones y publicaciones de impuestos de años anteriores.
- Las formas más populares de impuestos que se pueden llenar electrónicamente, imprimirse para ser presentadas y guardadas para futura referencia.
- Boletines del IRS (*Internal Revenue Bulletins*).

El CD–ROM puede comprarse en el *National Technical Information Service (NTIS)* mediante una llamada al **1–877–233–6767** ó por la red *Internet* en la dirección **www.irs.gov.cdorders**. El primer disco estará disponible a mediados de enero y el último lo estará a fines de febrero.



CD–ROM para pequeños negocios. *La Publicación 3207 del IRS titulada, Small Business Resource Guide (Guía de recursos para los negocios pequeños), en inglés, es un recurso importante para los dueños de negocios pequeños o cualquier contribuyente que esté abriendo un negocio. Este práctico CD–ROM interactivo contiene todas las formas, instrucciones y publicaciones sobre impuestos para los negocios que son necesarias para administrar exitosamente el negocio. Además, el CD–ROM provee mucha otra información útil, tal como la manera en que se prepara un plan de negocios, cómo encontrar el financiamiento para su negocio y mucho más. El diseño del CD–ROM facilita la búsqueda de información e incorpora los formatos de archivos y navegadores del Internet que pueden usarse en casi cualquier computadora de escritorio o portátil.*

*El CD–ROM estará disponible en marzo. Usted puede obtener una copia gratis si llama al **1–800–829–3676** ó visitando la página Web **www.irs.gov/smallbiz**.*

Índice

A

Actividad Pasiva (9)
Actividades Pasivas (10)
Alaska, dividendos del Fondo
Permanente (10)
Anexos:
Anexo **EIC** (30)
C o C-EZ (11)
E (10)
EIC (43)
SE (29)
Anualidades (12)
Asistencia, vea Ayuda con los
impuestos (57)
Ayuda con los impuestos (57)

B

Beneficios de la beneficencia social (12)
Beneficios de la jubilación ferroviaria (12)
Beneficios del seguro social (12)
Beneficios pagados a los veteranos (12)
Beneficios por desempleo (12)
Beneficios por incapacidad (11)

C

Cabeza de familia (7)
Calcular:
El crédito por ingreso del trabajo usted
mismo(a) (24, 28)
Casado(a) que presenta una declaración
conjunta (8)
Clero (25, 28)
Comentarios (5)
Compensación del seguro obrero (12)
Comunidad de bienes gananciales (12,
24)

D

Defensor del Contribuyente (57)
Denegación del crédito por ingreso del
trabajo (34)

E

Ejemplos detallados (41)
Empleado(a) de una iglesia (25, 26)
Empleado(a) estatutario(a) (11, 29)
Escuela (15)

Estado civil para efectos de la
declaración:
Cabeza de familia (7)
Casado(a) que presenta una
declaración conjunta (8)
Estados Unidos (16, 23)
Estudiante (15)
Extranjero(a) no residente casado(a) con
un(a) ciudadano(a) de los Estados
Unidos o con un(a) extranjero(a)
residente (8)

F

Formas:
1040 (9)
1040X (7)
2555 (8)
2555-EZ (8)
4029 (11)
4361 (11)
4797 (9)
4868 (7)
8862 (34, 35)
W-5 (38, 39)
Fraude (35)
Fuerzas armadas (16, 23)

H

Hijo(a):
Hijo(a) de crianza (13, 14, 19, 22)
Hijo(a) que está casado(a) (14)
Nacimiento o fallecimiento (16)
Hijo(a) adoptivo(a) (13)
Hijo(a) calificado(a):
De otra persona (19)
Estados Unidos (16)
Hogar (16)
Prueba de edad (13, 15)
Prueba de parentesco (13)
Prueba de residencia (13, 16)
Total y permanentemente
incapacitado(a) (15)
Hijo(a) de crianza (13, 14, 19, 22)
Hogar (23)

I

Información *TTY/TDD* (57)
Ingreso de dividendos (12)
Ingreso de intereses (12)
Ingreso de Inversiones (8)
Ingreso del trabajo (10, 12, 25)
Total de ingreso del trabajo (24)

Ingreso que no es ingreso del trabajo (12)
 Ingresos del trabajo por cuenta
 propia (10)
 Ingresos netos del trabajo por cuenta
 propia (10, 29)
 IRS le calculará a usted el crédito (27)

M

Más información, vea Ayuda con los
 impuestos (57)
 Militar (16, 23)
 Ministro (10, 25, 28)

N

Número de identificación de adopción de
 contribuyente (*ATIN*) (17)
 Número de identificación de
 contribuyente:
 Número de identificación de adopción
 de contribuyente (*ATIN*) (17)
 Número de identificación de
 contribuyente individual (*ITIN*) (6, 17)
 Número de seguro social (6, 17)
 Número de identificación de contribuyente
 individual (*ITIN*) (6, 17)
 Número de seguro social (6, 17)

P

Pagos Adelantados del Crédito por
 Ingreso del Trabajo (4, 37)
 Pagos de la beneficencia social a cambio
 de actividades laborales (12)
 Pagos por cuidado de hijos de
 crianza (12)

Pensión alimenticia del(la) cónyuge
 divorciado(a) (12)
 Pensión para hijos menores (12)
 Pensiones (12)
 Personas desamparadas (16, 23)
 Personas que trabajan por cuenta
 propia (29)
 Planes de compensación diferidos (28)
 Propinas, sueldos y salarios (10)
 Prueba de edad, vea Hijo(a)
 calificado(a) (13, 15)
 Prueba de parentesco, vea Hijo(a)
 calificado(a) (13)
 Prueba de residencia, vea Hijo(a)
 calificado(a) (13, 16)
 Publicaciones, vea Ayuda con los
 impuestos (57)

R

Reclusos (12, 25, 28, 29)

S

Salarios, sueldos y propinas (10)
 Servicio activo prolongado (16, 23)
 Servicios gratis con los impuestos (57)
 Sueldos, salarios y propinas (10)
 Sugerencias (5)

T

Tabla del Crédito por Ingreso del
 Trabajo (51)

Lista de Elegibilidad del Crédito por Ingreso del Trabajo

Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo si contesta SÍ a todas las preguntas siguientes.*		
	SÍ	NO
1. ¿Tiene usted, su cónyuge y su hijo(a) calificado(a) cada uno(a) un número de seguro social válido? (Vea la Regla 1.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Es su estado civil para la declaración de impuestos casado(a) que presenta la declaración conjunta, cabeza de familia, viudo(a) calificado(a) o soltero(a)? (Vea la Regla 2.) Aviso: Si usted es un(a) extranjero(a) que no es residente, conteste SÍ solamente si su estado civil para la declaración es casado(a) que presenta la declaración conjunta y usted está casado(a) con un(a) ciudadano(a) de los Estados Unidos o con un(a) extranjero(a) que es residente. (Vea la Regla 3.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Conteste SÍ , si usted no está presentando la Forma 2555 ó la Forma 2555–EZ. De lo contrario conteste NO . (Vea la Regla 4.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. ¿Asciende su ingreso de inversiones a \$2,550 ó menos? (Vea la Regla 5.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Es su ingreso bruto del trabajo ajustado menos de: • \$11,060 (\$12,060 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$29,201 (\$30,201 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o • \$33,178 (\$34,178 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la Regla 14.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: • \$11,060 (\$12,060 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), • \$29,201 (\$30,201 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene un(a) hijo(a) calificado(a) o • \$33,178 (\$34,178 si es casado(a) que presenta conjuntamente) si tiene más de un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea las Reglas 6 y 15.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Conteste SÍ , si usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no es hijo(a) calificado(a) de otra persona. De lo contrario conteste NO . (Vea las Reglas 9 y 12.) NO SIGA: Si usted tiene un(a) hijo(a) calificado(a), conteste las preguntas 8 y 9, y haga caso omiso a las preguntas de la 10 a la 12. Si usted no tiene un(a) hijo(a) calificado(a), haga caso omiso a las preguntas 8 y 9, y conteste las preguntas de la 10 a la 12.*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo(a) con las pruebas de edad, residencia y parentesco para ser un(a) hijo(a) calificado(a)? (Vea la Regla 7.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo(a) el hijo(a) calificado(a) de usted solamente? Conteste SÍ , si su hijo(a) calificado(a) también cumple con las pruebas para hijo(a)s calificado(a)s para otra persona, pero o (a) la otra persona no está reclamando el crédito usando a ese(a) hijo(a), o (b) si la otra persona está reclamando el crédito usando a ese(a) hijo(a), la Regla 8 le permite sólo a usted, y no a la otra persona, tratar al(la) hijo(a) como hijo(a) calificado(a). (Vea la Regla 8.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Estuvo ubicada su residencia principal (y la de su cónyuge si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea la Regla 13.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. ¿Tenía usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2002? (Vea la Regla 10.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Conteste SÍ si usted (y su cónyuge si presentan una declaración conjunta) no puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona. Conteste NO si usted (o su cónyuge si presentan una declaración conjunta) puede ser reclamado(a) como dependiente en la declaración de otra persona. (Vea la Regla 11.)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<p>*PERSONAS CON UN(A) HIJO(A) CALIFICADO(A): Si contestó SÍ a las preguntas de la 1 a la 9, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Acuérdesse de llenar el Anexo <i>EIC</i> y adjuntarlo a su Forma 1040 ó a la Forma 1040A. Usted no puede utilizar la Forma 1040EZ.</p> <p>PERSONAS SIN UN(A) HIJO(A) CALIFICADO(A): Si contestó SÍ a las preguntas de la 1 a la 7 y de la 10 a la 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p> <p>Si usted contestó NO a cualquier pregunta que aplique a usted: Usted no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo.</p>		